

ABRIL / 2023
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Boletín Oficial

municipalidad de
colonia caroya

PUBLICADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLETÍN OFICIAL
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA 2586/2023

VISTO:

El Convenio de Regularización de Construcciones entre la Municipalidad de Colonia Caroya y el Colegio de Arquitectos, Colegio de Ingenieros Civiles, Colegio de Maestros Mayores de Obra, Colegio de Técnicos Constructores Universitarios y la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 07 del 05 de abril de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio para la Regularización de Construcciones suscripto entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, representado por el Presidente, Arq. Diego Peralta y la Presidenta de la Comisión Directiva de la Regional Nº 1, Arq. Silvana Saza; el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, representado por la Presidenta Ing. Civil María Alejandra Deguer y el Presidente del Consejo Directivo de la Regional Nº 9, Ing. Civil Oscar Cragolini; el Colegio de Maestros Mayores de Obra representado por el Presidente Osvaldo Sturniolo y el Presidente de la Comisión Directiva de la Regional Nº 1 Aarón Vidangos; el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios representado por el Presidente Víctor Carreras y la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba representada por el Presidente Arq. Horacio Roitvain y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

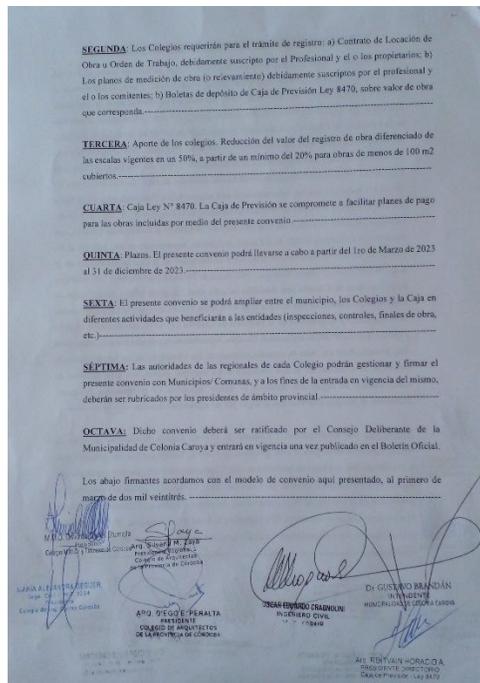
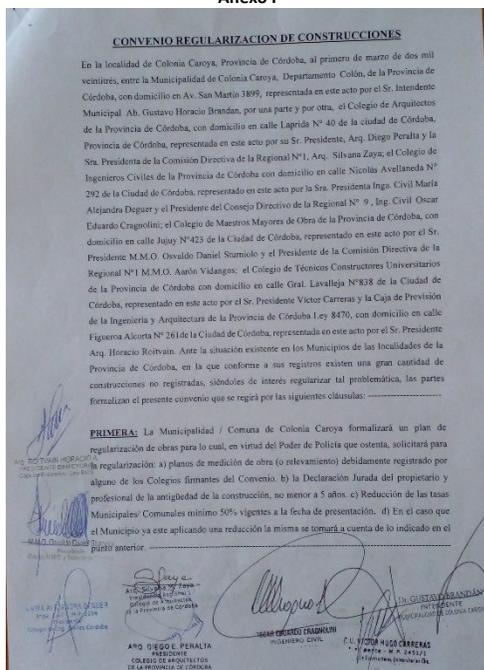
Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 05 DE ABRIL DE 2023.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

Anexo I



**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

ORDENANZA 2587/2023

VISTO:

La Ordenanza Nº 2575/23 sobre Pliego de Venta de la Licitación Pública Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Los Contratos de Compra-Venta de lotes del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 09 del 19 de abril de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Contrato de Compra-Venta del lote 01 correspondiente al Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya, suscripto entre la empresa LOGISTICA HUEMUL S.R.L., representada por el Sr. Jorge Alberto Echegaray Pinto y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán, el Secretario de Gobierno, Arq. Adrián Zanier y el Sr. Secretario de Administración, Tec. Miguel Ángel Pérez, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza, como Anexo I.

Artículo 2º.- Ratifíquese en todos sus términos el Contrato de Compra-Venta de los lotes 41 y 42 correspondiente al Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya, suscripto entre la empresa PROYECTO CROPS S.A.S., representada por el Sr. Osvaldo Alejandro Panero y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán, el Secretario de Gobierno, Arq. Adrián Zanier y el Sr. Secretario de Administración, Tec. Miguel Ángel Pérez, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza, como Anexo II.

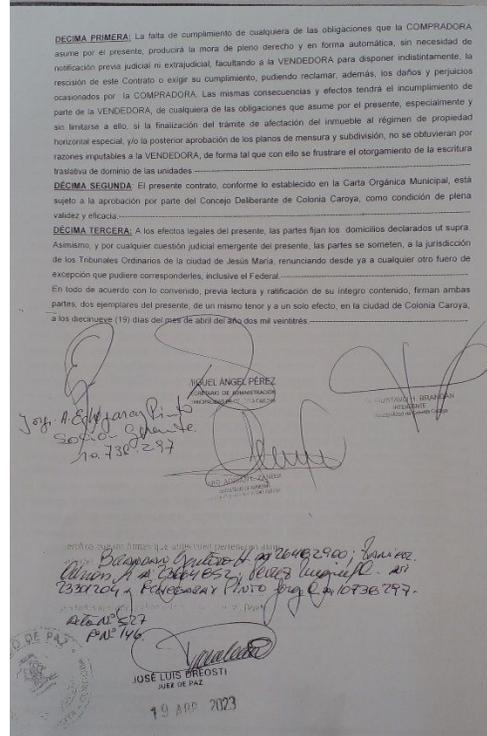
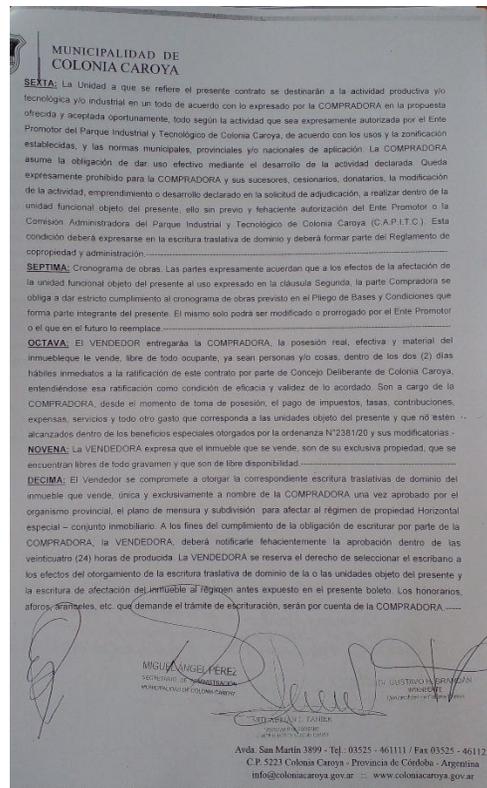
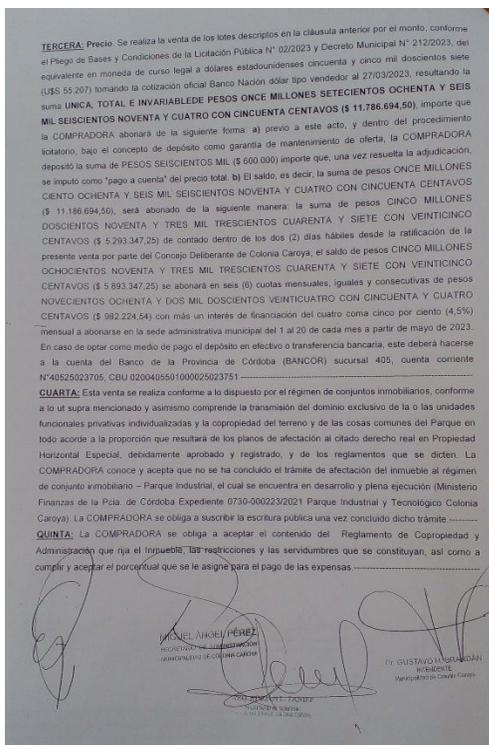
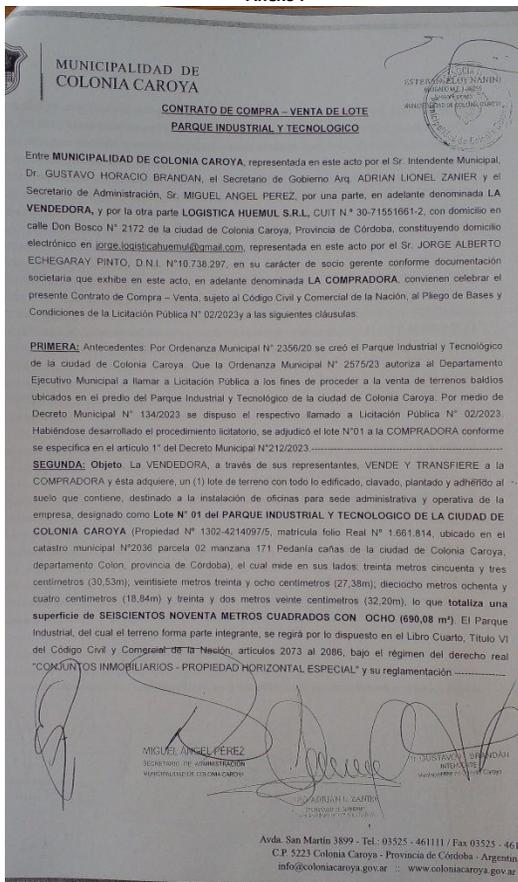
Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DEL 19 DE ABRIL DE 2023.

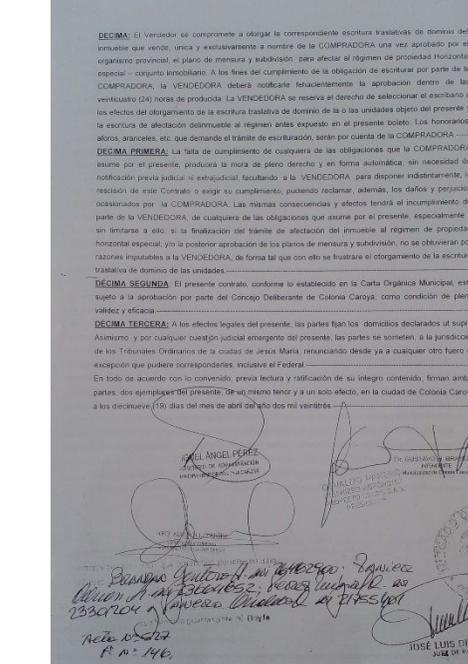
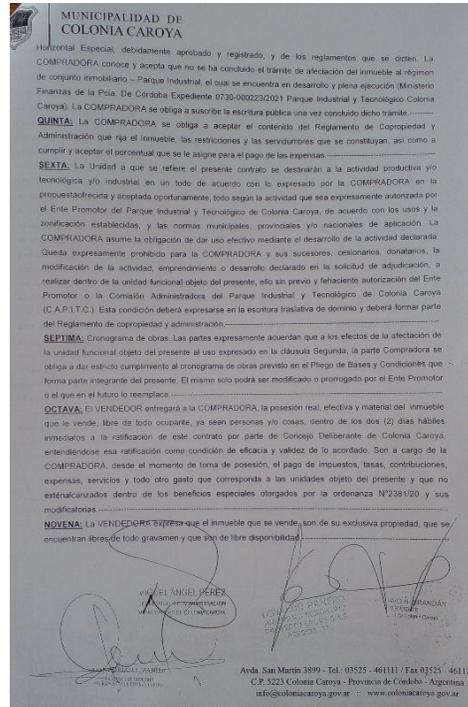
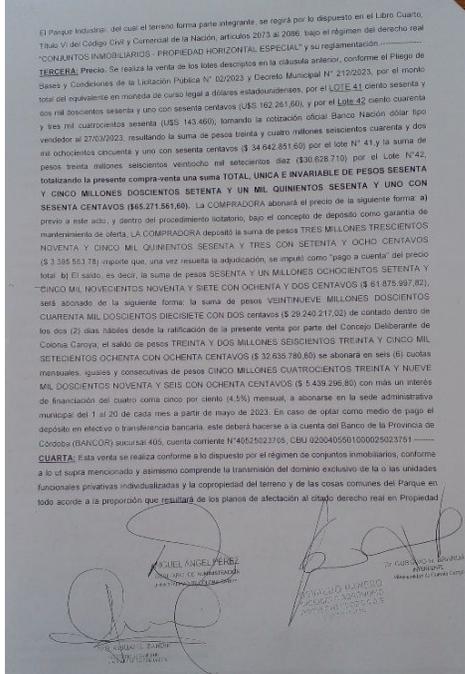
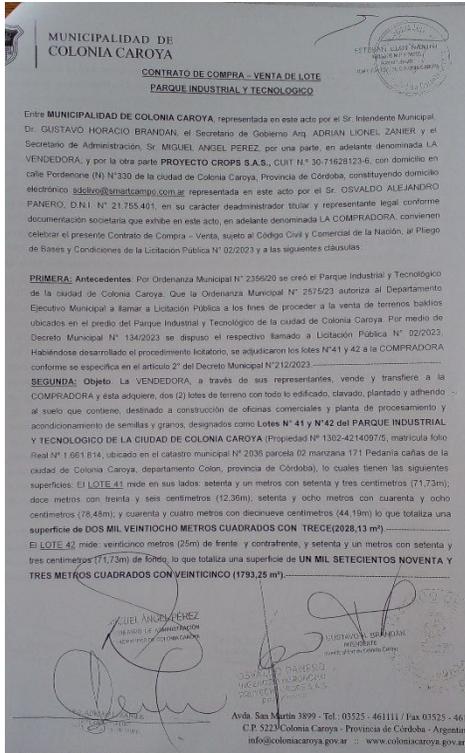
Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I



Anexo II



Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2588/2023

VISTO:

La solicitud formulada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de la cual se solicita autorización para formular donación a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba de tres (3) parcelas de terreno ubicadas en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya, con destino específico a la construcción de un establecimiento de educación técnica de nivel medio.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer de inmuebles donde se puedan construir edificios destinados a la educación formal en todos los niveles, en especial centros educativos destinados a la formación técnica, que prepare a los egresados para una inserción laboral en el sector productivo.

Que la existencia de un establecimiento educacional en un sector industrial como lo es B° Estación Caroya de nuestra ciudad, genera una necesaria proximidad de los estudiantes con las empresas locales, que tracciona el sistema productivo local, generando oportunidades, no sólo

en la formación de los estudiantes, sino en la inserción de los mismos en el mundo laboral.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Área de Infraestructura del Ministerio de Educación, tiene prevista la construcción de un edificio, en el cual desarrollará sus actividades el establecimiento educativo de enseñanza media con orientación técnica, dependiente del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (I.N.E.T.).

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera prioritario concretar todo tipo de acción tendiente a fortalecer la oferta educativa local, en la formación técnica/ profesional, en disciplinas relacionadas con las distintas áreas o sectores productivos, por lo cual resulta procedente formalizar la donación de los inmuebles, a los fines indicados.

Que la donación de las parcelas de terrenos, debe realizarse sujeta a la condición que los mismos se destinen a la construcción de un edificio en el cual desarrolle sus actividades el establecimiento educativo de nivel medio.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 10 del 26 de abril de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contrato de donación a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de tres (3) parcelas de terreno designadas como Lotes N° 36, 37 y 38 del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya (Propiedad N° 1302-4214097/5, Matrícula N° 1.661.814, identificado en el Catastro Municipal N° 2036, Parcela 02, Manzana 171, ciudad de Colonia Caroya, Pedanía Cañas del Departamento Colón de esta Provincia de Córdoba), los cuales miden cada uno de ellos veinticinco metros (25 mts) en su frente y contrafrente, y setenta y dos metros con ocho centímetros (72,08 mts) en sus laterales, con una superficie individual de un mil ochocientos dos metros cuadrados (1.802 m²), lo que totaliza en conjunto una superficie de cinco mil cuatrocientos seis metros cuadrados (5.406 m²); cuyo plano se adjunta a la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º.- Disponer que la donación autorizada, conforme a lo establecido en el artículo precedente, se realice sujeta a la condición de que en los inmuebles donados se construya un edificio educativo de nivel medio, con orientación técnica.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE ABRIL DE 2023.

Anexo I





DECRETO Nº 194/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. SEBASTIAN BRACAMONTE, DNI N° 32.890.160, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°195/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SEBASTIAN BRACAMONTE, DNI N° 32.890.160, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 195/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. NICOLAS QUINTEROS, DNI N° 31.601.971, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 37/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NICOLAS QUINTEROS, DNI N° 31.601.971, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 196/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. NORMA CASTELLON DNI N° 94.325.825, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 201/18 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NORMA CASTELLON DNI N° 94.325.825, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 197/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. DAYANA QUINTEROS DNI N° 43.365.611, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 197/18 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a DAYANA QUINTEROS DNI N° 43.365.611, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº198/2023

VISTO:

La nota remitida por los creadores del emprendimiento "Enego Cerámica Artesanal", en la cual solicitan el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable destinado a costear gastos de viáticos para participar de la "FERIA INTERNACIONAL DE ARTESANIAS" a la cual han sido invitados, desde el día sábado 01 de abril hasta el jueves 06 de abril.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**



DECRETA:

Art. 1º: Otórgase a ENEGO CERAMICA ARTESANAL a través de su representante Jorge Omar Della Costa, DNI N° 11.845.530, un Subsidio No Reintegrable de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-), destinado a costear gastos de viáticos para participar de la "FERIA INTERNACIONAL DE ARTESANIAS" a la cual han sido invitados, desde el día sábado 01 de abril hasta el jueves 06 de abril.

Art. 2º: Los gastos que demande la compensación dispuesta serán imputados a la Partida 2102011800 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 199/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de GIULIANA FIORELLA BROLLO, DNI N°40.940.795, por la locución en evento realizado el día 02 de abril en la plaza "Gringo Leita", por el homenaje a Malvinas.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Eventos y Conmemoraciones Intendencia", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a GIULIANA FIORELLA BROLLO, DNI N°40.940.795, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), por la locución en evento realizado el día 02 de abril en la plaza "Gringo Leita", por el homenaje a Malvinas.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011302 – EVENTOS Y CONMEMORACIONES INTENDENCIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 200/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. DOMINGO CAUSICH DNI N° 7.960.777, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 251/18 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a DOMINGO CAUSICH DNI N° 7.960.777, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 201/2023

VISTO:

Que el próximo jueves 06 de abril, se iniciará la celebración de Semana Santa.

Y CONSIDERANDO:

Que, el jueves santo en una fiesta cristiana, anual y tradicional, que se celebra el jueves anterior al Domingo de Resurrección, dentro de la Semana Santa.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Declárase, el próximo jueves 06 de abril de 2023 asueto administrativo, en virtud de la realización de las actividades celebración de Semana Santa.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 05 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**

EL DECRETO Nº 202/2023 DE COMPENSACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS SE PUBLICARÁ EN EDICIÓN EXTRAORDINARIA POR RAZONES ADMINISTRATIVAS

DECRETO Nº 203/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARIA NOELIA MANASSERO DNI N° 30.111.548, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 39/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA NOELIA MANASSERO DNI N° 30.111.548, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de abril de 2023.



FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 204/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MELINA SOLEDAD RODAS DNI N° 33.602.198, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 34/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MELINA SOLEDAD RODAS DNI N° 33.602.198, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de abril de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

DECRETO Nº 205/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARIA TESSINO DNI N° 31.665.940, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 245/17 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA TESSINO DNI N° 31.665.940, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de abril de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 206/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. NORMA ZAMORA, DNI N° 16.538.793, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°137/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NORMA ZAMORA, DNI N° 16.538.793, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de abril de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº207/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2586/2023, mediante la cual ratifica el Convenio para la Regularización de Construcciones suscripto entre en Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba; el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Maestros Mayores de Obra; el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios, la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N°2586/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 05 de abril de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de abril de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 208/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de ARIEL HORACIO ROJAS, DNI N°24.692.823, por actuación de su show, en el Día del Veterano de Malvinas en el colegio PIT.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Eventos y Commemoraciones Intendencia", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ARIEL HORACIO ROJAS, DNI N°24.692.823, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), por actuación de su show, en el Día del Veterano de Malvinas en el colegio PIT.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011302 – EVENTOS Y CONMEMORACIONES INTENDENCIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 209/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de NATALIA NOEMI CAMACHO, DNI N°24.833.066, por actuación de la agrupación "Cantoras" en conmemoración por el Día Internacional de la Mujer, el pasado 08 de marzo de 2023, en conjunto con la subsecretaría de desarrollo social.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Eventos y Conmemoraciones Intendencia", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NATALIA NOEMI CAMACHO, DNI N°24.833.066, a favor de la agrupación "Cantoras", un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), por su actuación en conmemoración por el Día Internacional de la Mujer, el pasado 08 de marzo de 2023, en conjunto con la subsecretaría de desarrollo social.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011302 – EVENTOS Y CONMEMORACIONES INTENDENCIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 210/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. LUCILA COLAUTTI, DNI N°43.884.972, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°40/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a LUCILA COLAUTTI, DNI N°43.884.972, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 211/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. OSCAR HERRERA, DNI N°16.632.906, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°010/18 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a OSCAR HERRERA, DNI N°16.632.906, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 212/2023

VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nº 001/2023 para la venta de terrenos baldíos ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya, instrumentado por Decreto N° 134/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 28 de marzo de 2023 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres de las dos (2) propuestas presentadas en el mencionado concurso, pertenecientes a los oferentes LOGISTICA HUEMUL S.R.L., CUIT Nº 30-71551661-2, con domicilio fiscal en calle Don Bosco Nº 2172 de la ciudad de Colonia Caroya, y PROYECTO CROPS S.A.S. – SMART CAMPO SEMILLAS, CUIT Nº 30-71628123-6, con domicilio legal en Pordenone (N) Nº 330 de la ciudad de Colonia Caroya.

Que con fecha 10 de abril de 2023, integrantes del Ente Promotor del Parque Industrial y Tecnológico resolvieron por unanimidad aceptar la totalidad de las ofertas recibidas, remitiendo las actuaciones a este Departamento Ejecutivo.

Que convocada por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 11 de abril de 2023 se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el examen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación de los diferentes lotes.

Que surge del acta labrada en tal acto que la Comisión de Adjudicación, habiendo evaluado y controlado que las diferentes ofertas cumplimentaban con las exigencias del Pliego y el precio base de los lotes, resolvió adjudicar el Licitación Pública Nº 001/2023, en sus diferentes propuestas, a todas y cada una de las firmas oferentes.

POR ELLO:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**
DECRETA:

Art. 1º: ADJUDÍCASE a la firma LOGISTICA HUEMUL S.R.L., CUIT N° 30-71551661-2, con domicilio fiscal en calle Don Bosco N° 2.172 de la ciudad de Colonia Caroya, el Lote N° 01 por la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 11.786.694,50), equivalentes a su oferta de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE (U\$S 55.207), al cambio oficial Banco de la Nación Argentina, al cierre de la jornada del 27 de marzo de 2023, pagaderos con un 5% de seña a cuenta del 50% de entrega, y el saldo restante con seis (6) cuotas, incluyendo en los mismos el interés previsto en el Pliego.

Art. 2º: ADJUDÍCASE a la firma PROYECTO CROPS S.A.S. – SMART CAMPO SEMILLAS, CUIT N°30-71628123-6, con domicilio legal en calle Pordenone (N) N° 330 de la ciudad de Colonia Caroya, el Lote N° 41 la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 34.642.851,60), equivalentes a su oferta de DÓLARES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (U\$S 162.261,60), al cambio oficial Banco de la Nación Argentina, al cierre de la jornada del 27 de marzo de 2023, pagaderos con un 50% de entrega, y el saldo restante con seis (6) cuotas, incluyendo en los mismos el interés previsto en el Pliego, y el Lote N° 42 por la suma de PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIEZ CON CERO CENTAVOS (\$ 30.628.710,00), equivalentes a su oferta de DÓLARES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS (U\$S 143.460,00), al cambio oficial Banco de la Nación Argentina, al cierre de la jornada del 27 de marzo de 2023, pagaderos con un 50% de entrega, y el saldo restante con seis (6) cuotas, incluyendo en los mismos el interés previsto en el Pliego.

Art. 3º: Notifíquese del contenido del presente a las firmas adjudicatarias, a los efectos de cumplimentar los trámites administrativos correspondientes establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de abril de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 213/2023

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, Sr. Javier Bornancini, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MATIAS ZAMPARO, DNI N°25.139.366, por el dictado de curso de IMPRESIÓN 3D, dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MATIAS ZAMPARO, DNI N°25.139.366, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), pagaderos en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOCE MIL (\$12.000), a partir del mes de abril de 2023 al mes de agosto de 2023 inclusive, por el dictado de curso de IMPRESIÓN 3D, dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402– ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de abril de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 214/2023

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, Sr. Javier Bornancini, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de NANCY TERESA ANZOLINI, DNI N°17.292.184, por el dictado de curso de PELUQUERIA, dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a NANCY TERESA ANZOLINI, DNI N°17.292.184, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL (\$ 112.000.-), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000), a partir del mes de abril de 2023 al mes de julio de 2023 inclusive, por el dictado de curso de PELUQUERIA, dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402– ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de abril de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 215/2023

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, Sr. Javier Bornancini, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARIA JIMENA GRAMAJO, DNI N°35.278.365, por el dictado de curso de CERÁMICA, dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**
DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA JIMENA GRAMAJO, DNI N°35.278.365, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000.-), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000), a partir del mes de mayo de 2023 al mes de agosto de 2023 inclusive, por el dictado de curso de CERÁMICA, dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402– ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de abril de 2023.-



**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 216/2023

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, Sr. Javier Bornancini, en la cual solicita la modificación, por incremento de horas, del Subsidio No Reintegrable otorgado por Decreto N° 166/2023 a favor de IGNACIO OYOLA, DNI N°38.729.887, por el dictado de curso de PLANIFICACION dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a IGNACIO OYOLA, DNI N°38.729.887, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), pagaderos en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), a partir del mes de abril de 2023 al mes de agosto de 2023 inclusive, por el dictado de curso de PLANIFICACION dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular.

Art. 2º: Derógase el Decreto N° 166/2023 a partir del día de la fecha.

Art. 3º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402- ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 217/2023

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, Sr. Javier Bornancini, en la cual solicita la modificación, por incremento de horas, del Subsidio No Reintegrable otorgado por Decreto N° 111/2023 a favor de ERNESTO LEANDRO OCHOA, DNI N°25.917.393, por el dictado de curso de taller de CARPINTERIA NIVEL INICIAL Y NIVEL AVANZADO dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a ERNESTO LEANDRO OCHOA, DNI N°25.917.393, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), pagaderos en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), a partir del mes de abril de 2023 al mes de agosto de 2023 inclusive, por el dictado de curso de taller de CARPINTERIA NIVEL INICIAL Y NIVEL AVANZADO dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular.

Art. 2º: Derógase el Decreto N° 111/2023 a partir del día de la fecha.

Art. 3º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402- ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 218/2023

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, Sr. Javier Bornancini, en la cual solicita la modificación, por incremento de horas, del Subsidio No Reintegrable otorgado por Decreto N° 110/2023 a favor de MARCELA DEL VALLE MARTIN, DNI N°20.846.998, por el dictado de curso de taller de TELAR MAPUCHE dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MARCELA DEL VALLE MARTIN, DNI N°20.846.998, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-), pagaderos en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000), a partir del mes de abril de 2023 al mes de agosto de 2023 inclusive, por el dictado de curso de taller de TELAR MAPUCHE dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular.

Art. 2º: Derógase el Decreto N° 110/2023 a partir del día de la fecha.

Art. 3º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402- ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 219/2023

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, Sr. Javier Bornancini, en la cual solicita la modificación, por incremento de horas, del Subsidio No Reintegrable otorgado por Decreto N° 112/2023 a favor de NATALIA BALDO, DNI N°24.012.557, por el dictado de curso de taller de COCINA Y NUTRICION dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:



Art. 1º: OTÓRGASE a NATALIA BALDO, DNI N°24.012.557, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), pagaderos en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DIESISEIS MIL (\$ 16.000), a partir del mes de abril de 2023 al mes de agosto de 2023 inclusive, por el dictado de curso de taller de COCINA Y NUTRICION dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular.

Art. 2º: Derógase el Decreto N° 112/2023 a partir del día de la fecha.

Art. 3º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402- ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de abril de 2023

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO
DECRETO N° 220/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1702/12 del Concejo Deliberante que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Privado de Precios para la adquisición de luminarias viales LED, para ser destinadas a la Zona Urbana de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que este Municipio tiene como objetivo incrementar la cantidad de luminarias instaladas en las calles de las Zonas Urbana, como forma de propender a la seguridad ciudadana.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, previstas en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza N° 1702/12 y sus modificatorias.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: LLÁMASE a Concurso Privado de Precios N° 003/2023 para la adquisición de doscientos cincuenta (250) artefactos de iluminación LED.

Art. 2º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta las 11:30 horas del día 21 de abril de 2023; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:00 horas en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en avenida San Martín N° 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de abril de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

ANEXO I

INICIADOR: SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ASUNTO: CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 003/2023

OBRA: ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN LED

CONTENIDO: SECCIÓN I – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
SECCIÓN II – PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SECCIÓN III – PLANILLA PRESUPUESTO

SECCION I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1-) OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a presupuestar, para la adquisición de doscientos cincuenta (250) artefactos de iluminación LED.

2-) DESCRIPCIÓN: El material estará de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

3-) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Deberán ser presentadas hasta las 11:30 horas del día 21 de abril de 2022, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín N° 3899 de esta ciudad.

4-) CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente, conocer el lugar donde se entregará el material y las condiciones y características del mismo. Que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aún cuando no estén firmada por el proponente en todas sus hojas, y que se ha basado en ellas para formular su propuesta.
En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

5-) PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear ante la Asesoría Letrada Municipal, sito en Av. San Martín N° 3899 de la ciudad de Colonia Caroya, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, por nota escrita o al mail asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar. Los pedidos de aclaraciones podrán hacerse hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres.
No se admitirán pedidos posteriores.

6-) APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará a las 12:00 horas del día 21 de abril de 2022 en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

7-) CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: El oferente dispondrá de capacidad logística suficiente, tanto económica como de material, para la entrega del mismo en el Corralón Municipal en los plazos estipulados en el presente Pliego.

8-) PLAZOS Y FORMA DE ENTREGA DEL MATERIAL EN OBRA: Será de diez (10) días corridos a contar a partir de la emisión de la Orden de Compra o la firma del contrato respectivo, lo que ocurra primero. El material deberá ser entregado en el Corralón Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya. El flete se considera como parte del precio presupuestado; el Municipio no abonará ninguna cifra adicional por flete o concepto similar.

9-) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La misma se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

1. El presente pliego de llamado a concurso privado de precios, debidamente firmado por el oferente en todas sus hojas.
 2. La planilla de presupuesto, donde se indicará el precio unitario, como así también el monto total de la oferta. Los precios presupuestados deberán ser obligatoriamente con IVA incluido.
 3. Certificado de inscripción ante AFIP e IIBB (Rentas).
 4. En caso de que el oferente resulte una razón social comercial, deberá acompañar la documentación constitutiva de la misma, y aquella que acredite la personería de quien sea su representante (salvo que la misma ya hubiere resultado adjudicataria y hubiere aportado dicha documentación anteriormente).
- Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

EL SOBRE DEBERÁ IDENTIFICARSE EN SU EXTERIOR CON LA FRASE "CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 003/2023". NO PODRÁ CONTENER MEMBRETES NI INSCRIPCIONES QUE IDENTIFIQUEN A LA OFERENTE.

10-) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre.

11-) ADJUDICACIÓN: El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación, quien producirá su dictamen con los resultados obtenidos, recayendo la adjudicación a aquel oferente que a criterio de la Comisión de Adjudicación sea la propuesta más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos, o rechazar todas las ofertas si así lo estime necesario, sin que esto dé derecho alguno a los oferentes a accionar contra la Municipalidad. Dicho dictamen será inapelable.

12-) CESIONES Y/O TRANSFERENCIAS: La orden de compra celebrada no podrá ser transferida ni cedida parcial o totalmente si no mediara autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión. La autorización de una eventual transferencia no eximirá de ninguna forma al adjudicatario de las obligaciones y responsabilidades emergentes de la transferencia realizada, y no crea para la Municipalidad obligación alguna para con la/s empresa/s que asuman la eventual cesión y/o transferencia de la orden de compra.

13-) IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del oferente.

14-) INSPECCIÓN: La Municipalidad se reserva el derecho de inspección del material entregado por medio de la Secretaría de Servicios Públicos, supervisando la calidad del material así como la forma de depósito en el Corralón Municipal.

15-) SISTEMA DE COMPRA: por AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por el material entregado, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido, todos aquellos trabajos que sin estar especificados en la documentación fueren necesarios para la entrega del material en obra.



16-) FORMA DE PAGO: El pago se realizará contra entrega y certificación del material, de una de las dos formas que a continuación se detallan:

a. Pago contado a través de transferencia bancaria a la cuenta que sea informada por la empresa adjudicataria.

b. Pago con cheques en plazos de 0, 30 y 60 días.

La forma de pago se adecuará a la oferta que realicen los oferentes.

La certificación será realizada y emitida por la Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo a la forma de entrega del material solicitado.

17-) RECEPCIÓN:

a. **PROVISORIA:** Habilitada la compra, se procederá a la recepción provisoria del material entregado, acta que se suscribirá entre el oferente y la Inspección Municipal.

b. **DEFINITIVA:** Se realizará a los cuarenta y cinco (45) días de suscripta la recepción provisoria. El oferente será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado del material entregado.

18-) GARANTÍA: El adjudicatario deberá garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los productos a entregar; en caso de fallas correrá a su exclusivo cargo la reparación o bien el reemplazo de los mismos. El plazo de garantía deberá ser como mínimo de tres (3) años como mínimo, contados a partir de la fecha de entrega de los materiales objeto del presente.

SECCIÓN II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PROVISIÓN DE 250 ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN LED

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- LUMINARIA 150W
- Lumens: 18.000 (dieciocho mil lumens)
- Módulo de protección de sobretensión 10KV
- Chip LED marca PHILIPS o NICHIA (con test report)
- Eficiencia: 120 lm/w
- Vida útil mínima: 30.000 hs. IK10 IP67

2. ESPECIFICIDAD DEL ARTEFACTO:

Luminaria LED exterior construida íntegramente en aluminio inyectado, apta para alumbrado público, con alta eficiencia en la disipación de calor; carcasa pintada color gris o blanco, cualquier formato, siempre cumpliendo las exigencias del IP67 (Seguridad Eléctrica).

3. CANTIDAD:

DOSCIENTOS CINCUENTA (250) unidades de luminarias LED puestas en el Corralón Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya.

4. CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

Se computará y certificará por cada unidad de luminaria entregada en el Corralón Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya, y aprobadas por la Inspección Municipal.

Secretaría de Servicios Públicos
Colonia Caroya, abril de 2023.-

SECCIÓN III

PLANILLA PRESUPUESTO

Empresa:

.....

Domicilio:

.....

.....

ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN LED

Apertura de Sobres: **21 de abril de 2023 – 12:00 hs.**

ITEM	DESIGNACIÓN	CANTIDAD
------	-------------	----------

1	<ul style="list-style-type: none"> • LUMINARIA 150W • Lumens: 18.000 (dieciocho mil) • Módulo de protección de sobretensión 10KV • Chip LED marca PHILIPS o NICHIA (con test report) • Eficiencia: 120 lm/w • Vida útil mínima: 30.000 hs. IK10 IP67 	<p>250 (DOSCIENTOS CINCUENTA)</p>
---	--	--

COTIZACIÓN PAGO CONTADO:

PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (EN LETRAS):

.....

.....

COTIZACIÓN PAGO 0, 30 Y 60 DÍAS:

PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (EN LETRAS):

.....

.....

DECRETO Nº 221/2023

VISTO:

El llamado a Concurso Público de Precios Nº 001/2023, para la contratación de mano de obra para la construcción de la Red de Desagues Cloacales en B° Malabrigo – 2° Etapa.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 11 de abril de 2023 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres de las dos (2) propuestas presentadas en el mencionado concurso, pertenecientes a los oferentes ANSACO S.A., CUIT Nº 30-57152334-1, y GPS INGENIERÍA S.A.S., CUIT Nº 30-71734685-4.

Que convocada por la Comisión de Apertura, el día 13 de abril de 2023 se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el examen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación del mencionado concurso.

Que surge del acta labrada en tal acto que la Comisión de Adjudicación, habiendo evaluado y controlado que las diferentes ofertas cumplimentaban con las exigencias del Pliego, resolvió adjudicar el Concurso Público de Precios Nº 001/2023, a la firma GPS INGENIERIA S.A.S., por ser la misma la más conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: ADJUDÍCASE a la firma GPS INGENIERÍA S.A.S., CUIT Nº 30-71734685-4, el Concurso Público de Precios Nº 001/2023, por la suma total de NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE (\$ 9.538.097) IVA INCLUIDO, por ser la misma la más conveniente a los intereses del Municipio.

Art. 2º: Notifíquese del contenido del presente a la firma adjudicataria, a los efectos de cumplimentar los trámites administrativos correspondientes establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de abril de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 222/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. JUAN CACERES, DNI Nº10.553.226, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:



Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°021/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a JUAN CACERES, DNI N°10.553.226, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 223/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1702/12 del Concejo Deliberante que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Privado de Precios para la adquisición de materiales eléctricos destinados a la instalación de luminarias LED.

Y CONSIDERANDO:

Que este Municipio tiene como objetivo incrementar la cantidad de luminarias instaladas en las calles de las Zonas Urbana, como forma de propender a la seguridad ciudadana.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, previstas en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza N° 1702/12 y sus modificatorias.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: LLÁMASE a Concurso Privado de Precios N° 004/2023 para la adquisición de materiales eléctricos destinados a la instalación de luminarias LED.

Art. 2º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta las 11:30 horas del día 28 de abril de 2023; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:00 horas en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en avenida San Martín N° 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

ANEXO I

INICIADOR: SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ASUNTO: CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 004/2023

OBRA: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS

**CONTENIDO: SECCIÓN I – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
SECCIÓN II – PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SECCIÓN III – PLANILLA PRESUPUESTO**

SECCION I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1-) OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a presupuestar, para la adquisición de materiales eléctricos destinados a la instalación de luminarias LED.

2-) DESCRIPCIÓN: El material estará de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

3-) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Deberán ser presentadas hasta las 11:30 horas del día 28 de abril de 2022, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín N° 3899 de esta ciudad.

4-) CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente, conocer el lugar donde se entregará el material y las condiciones y características del mismo. Que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aún cuando no esté firmada por el proponente en todas sus hojas, y que se ha basado en ellas para formular su propuesta.
En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

5-) PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear ante la Asesoría Letrada Municipal, sito en Av. San Martín N° 3899 de la ciudad de Colonia Caroya, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, por nota escrita o al mail asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar. Los pedidos de aclaraciones podrán hacerse hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres.
No se admitirán pedidos posteriores.

6-) APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará a las 12:00 horas del día 28 de abril de 2022 en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

7-) CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: El oferente dispondrá de capacidad logística suficiente, tanto económica como de material, para la entrega del mismo en el Corralón Municipal en los plazos estipulados en el presente Pliego.

8-) PLAZOS Y FORMA DE ENTREGA DEL MATERIAL EN OBRA: Será de diez (10) días corridos a contar a partir de la emisión de la Orden de Compra o la firma del contrato respectivo, lo que ocurra primero. El material deberá ser entregado en el Corralón Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya. El flete se considera como parte del precio presupuestado; el Municipio no abonará ninguna cifra adicional por flete o concepto similar.

9-) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La misma se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

1. El presente pliego de llamado a concurso privado de precios, debidamente firmado por el oferente en todas sus hojas.
2. La planilla de presupuesto, donde se indicará el precio unitario, como así también el monto total de la oferta. Los precios presupuestados deberán ser obligatoriamente con IVA incluido.
3. Certificado de inscripción ante AFIP e IIBB (Rentas).
4. En caso de que el oferente resulte una razón social comercial, deberá acompañar la documentación constitutiva de la misma, y aquella que acredite la personería de quien sea su representante (salvo que la misma ya hubiere resultado adjudicataria y hubiere aportado dicha documentación anteriormente).

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

EL SOBRE DEBERÁ IDENTIFICARSE EN SU EXTERIOR CON LA FRASE "CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 004/2023". NO PODRÁ CONTENER MEMBRETES NI INSCRIPCIONES QUE IDENTIFIQUEN A LA OFERENTE.

10-) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre.

11-) ADJUDICACIÓN: El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación, quien producirá su dictamen con los resultados obtenidos, recayendo la adjudicación a aquel oferente que a criterio de la Comisión de Adjudicación sea la propuesta más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos, o rechazar todas las ofertas si así lo estime necesario, sin que esto dé derecho alguno a los oferentes a accionar contra la Municipalidad. Dicho dictamen será inapelable.

12-) CESIONES Y/O TRANSFERENCIAS: La orden de compra celebrada no podrá ser transferida ni cedida parcial o totalmente si no mediara autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión. La autorización de una eventual transferencia no eximirá de ninguna forma al adjudicatario de las obligaciones y responsabilidades emergentes de la transferencia realizada, y no crea para la Municipalidad obligación alguna para con la/s empresa/s que asuman la eventual cesión y/o transferencia de la orden de compra.

13-) IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del oferente.



14-) INSPECCIÓN: La Municipalidad se reserva el derecho de inspección del material entregado por medio de la Secretaría de Servicios Públicos, supervisando la calidad del material así como la forma de depósito en el Corralón Municipal.

15-) SISTEMA DE COMPRA: por AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por el material entregado, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido, todos aquellos trabajos que sin estar especificados en la documentación fueren necesarios para la entrega del material en el Corralón Municipal.

16-) FORMA DE PAGO: El pago se realizará contra entrega y certificación del material, de una de las dos formas que a continuación se detallan:

- Pago contado a través de transferencia bancaria a la cuenta que sea informada por la empresa adjudicataria.
 - Pago con cheques en plazos de 0, 30 y 60 días.
- La forma de pago se adecuará a la oferta que realicen los oferentes. La certificación será realizada y emitida por la Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo a la forma de entrega del material solicitado.

17-) RECEPCIÓN:

- PROVISORIA:** Habilitada la compra, se procederá a la recepción provisoria del material entregado, acta que se suscribirá entre el oferente y la Inspección Municipal.
- DEFINITIVA:** Se realizará a los cuarenta y cinco (45) días de suscripta la recepción provisoria. El oferente será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado del material entregado.

18-) GARANTÍA: El adjudicatario deberá garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los productos a entregar; en caso de fallas correrá a su exclusivo cargo la reparación o bien el reemplazo de los mismos. El plazo de garantía deberá ser como mínimo de un (1) año como mínimo, contados a partir de la fecha de entrega de los materiales objeto del presente.

SECCIÓN II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PROVISIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS

1. MATERIALES A PRESUPUESTAR:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	CAÑOS DAIZA ½	Un.	250
2	CABLE VERDE – AMARILLO 10mm	Mts.	1.750
3	CABLE SUBTERRÁNEO 3x1	Mts.	1.500
4	JABALINA 3/4 x 1,5mm	Un.	250
5	MORZETO DE BRONCE PARA JABALINA 3/4	Un.	250
6	FUSIBLES NEOZED 6A	Un.	250

2. CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

Se computará y certificará por cada unidad de material entregada en el Corralón Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya, y aprobadas por la Inspección Municipal.

Secretaría de Servicios Públicos
Colonia Caroya, abril de 2023.-

SECCIÓN III

PLANILLA PRESUPUESTO

Empresa:

Domicilio:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	CAÑOS DAIZA ½	Un.	250		

2	CABLE VERDE – AMARILLO 10mm	Mts.	1.750		
3	CABLE SUBTERRÁNEO 3x1	Mts.	1.500		
4	JABALINA 3/4 x 1,5mm	Un.	250		
5	MORZETO DE BRONCE PARA JABALINA 3/4	Un.	250		
6	FUSIBLES NEOZED 6A	Un.	250		

COTIZACIÓN PAGO CONTADO:

PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (EN LETRAS):

COTIZACIÓN PAGO 0, 30 Y 60 DÍAS:

PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (EN LETRAS):

DECRETO N° 224/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1702/2012 y sus modificatorias, que establecen el Régimen de Contrataciones vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que se torna necesario contar con un relevamiento del edificio del Centro de Integración Comunitaria (C.I.C.), a los efectos de la regularización de su situación edilicia, que incluyan la investigación de antecedentes en el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, mediciones y tareas de agrimensura, dibujo de planimetrías varias, presentación de la documentación en organismos estatales, etc., todo lo cual debe ser realizado por profesional matriculado con la experiencia suficiente en la materia.

Que para la elaboración de dichas tareas se realizaron consultas acerca del profesional que resultara más conveniente contratar, tanto por sus conocimientos como por su experiencia, destacándose en dicha materia el Arq. Facundo Becerra, siendo la persona idónea para proceder a realizar el estudio mencionado.

Que el artículo 9º inciso c) de la Ordenanza N° 1702/2012 prevé las condiciones para la contratación de servicios, estableciendo "... c) Cuando las obras, bienes o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas, especialistas o profesionales de reconocida capacidad...".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Servicios Técnicos y Profesionales", con partida suficiente para la contratación que se ordena.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Procédase a la contratación directa del Arq. Facundo Becerra, M.P. 1-11480, a los efectos de la realización de tareas profesionales de relevamiento del edificio del Centro de Integración Comunitaria (C.I.C.), por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.910.000), en los términos prescriptos por el artículo 9º inciso c) de la Ordenanza N° 1702/2012.

Art. 2º: Los gastos que demande la contratación supra dispuesta serán imputados a la partida 2101031200 – SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de abril de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO



DECRETO Nº 225/2023

VISTO:

La Ordenanza Nº 1702/12 del Concejo Deliberante, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Privado de Precios para la contratación de mano de obra para la construcción de la Segunda Etapa del Centro Comercial a Cielo Abierto.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal prevista en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza Nº 1702/12 y sus modificatorias.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: LLÁMASE a Concurso Público de Precios Nº 002/2023 para la contratación de mano de obra para la construcción de la Segunda Etapa del Centro Comercial a Cielo Abierto.

Art. 2º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 02 de mayo de 2023, en horario desde las 07:00 hasta las 11:30 hs; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. LUISINA CAMPANA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

ANEXO I

**INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO COMERCIAL
A CIELO ABIERTO.**

CONTENIDO:

**SECCIÓN I PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
SECCIÓN II PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SECCIÓN III PLANILLA PRESUPUESTO CON CÓMPUTO**

SECCIÓN I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1º: OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Concurso Público de Precios para el 02 de mayo de 2023, para contratación de mano de obra para la construcción de la Segunda Etapa del Centro Comercial a Cielo Abierto.

Artículo 2º: CUERPO NORMATIVO: Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por el presente Pliego, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba Nº 4150 y su texto ordenado por Ley Nº 6.080, el Pliego General de Obras Públicas por Contrato, siempre que resulte compatible con este pliego, lo complete o cubra vacíos legales debiendo prevalecer éste cuando haya oposición o contradicción a la interpretación de sus respectivas normas contrarias al espíritu del pliego. Dichos instrumentos formarán parte del presente y el oferente declara conocer.

Artículo 3º: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se realizarán de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas, que se acompaña como anexo al presente.

Artículo 4º: LAS CONSULTA SOBRE BASES Y CONDICIONES deberán realizarse en el ante Asesoría Letrada de esta Municipalidad, sito en Avenida San Martín Nº 3899, Teléfono: 03525-461126, en el horario de 7:00 a 13:00 hs. E-mail: asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar.

Artículo 5º: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: La propuesta se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

1. El pliego de llamado a concurso público de precios, firmado en todas sus hojas.
2. La Planilla Presupuesto (presupuesto de obra), donde se indicará el monto global de obra, con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.
3. Certificado de inscripción ante AFIP e IBB (Rentas).
4. En caso de tratarse de una empresa, deberá acompañar la documentación constitutiva de la misma, y aquella que acredite la personería de quien sea su representante.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

EL SOBRE DEBERÁ IDENTIFICARSE EN SU EXTERIOR CON LA FRASE “CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS Nº 002/2023”. NO PODRÁ CONTENER MEMBRETES NI INSCRIPCIONES QUE IDENTIFIQUEN A LA OFERENTE.

Al momento del labrado del Acta de Apertura de Sobres, se deberá dejar constancia de los oferentes invitados a participar y de la cantidad de sobres o propuestas recibidas.

Podrán concurrir al Concurso de Precios todas aquellas personas o empresas que se encuentren inscriptas como tales en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 6º: CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente conocer el lugar donde se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características de los mismos, que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aun cuando no estén firmados por el proponente en todas sus hojas y que se ha basado en ellos para formular su propuesta.

No podrá valerse el proponente de errores u omisiones que pudieran contener la misma o el Cómputo Métrico. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

Artículo 7º: PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Asesoría Letrada, o a la dirección de mail asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. No se admitirán pedidos posteriores.

Artículo 8º: LA COMISIÓN DE APERTURA realizará la apertura de los sobres presentados en tiempo y de acuerdo al sello que indica día y hora de presentación por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, dejando constancia de la titularidad de quien presenta la propuesta, el cumplimiento de las formalidades solicitadas en el expediente y toda observación que sea pertinente tener en cuenta, a criterio de la Comisión de Apertura, ya sea por determinación de la misma o por pedido de cualquiera de los oferentes presentes en el acto. La apertura de sobres se realizará a las 12:00 horas del día 02 de mayo de 2023, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 9º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre, cualquier cifra menor no será válida.

Artículo 10º: LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN labrará un acta dejando constancia de la adjudicación o no de la contratación, evaluando tanto el cumplimiento de las formalidades exigidas como así también la conveniencia económica de las propuestas presentadas. Durante el Acto de Adjudicación no se permitirá la presencia de representantes de los oferentes o personas ajenas a la Comisión, a excepción de aquellas que por consultas técnicas hubieran sido convocadas por la misma Comisión.

Artículo 11º: CAPACIDAD OPERATIVA: En caso de ser necesario, y previo a la adjudicación, se solicitará informe técnico al Área que corresponda, a fin de que dictamine sobre la capacidad técnica operativa de la contratista, conforme a lo solicitado en el presente Concurso.

Artículo 12º: ÚNICO OFERENTE: en caso de única propuesta se deberá dejar constancia que el precio es el corriente en plaza.

Artículo 13º: FIRMA DEL CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo en la Asesoría Letrada Municipal. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiera firmado, perderá entonces la adjudicación, librando a la Municipalidad para adjudicar a otro oferente.

Artículo 14º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formará parte del contrato que se celebre, el Legajo del Concurso de Precios, incluyendo los documentos del proyecto, y, además, los siguientes documentos en su orden de prelación:

- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos del Concurso de Precios que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la apertura.
 - La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
 - Póliza de Caución por el diez por ciento (10%) del monto de contrato.
 - Nómina del personal afectado a la obra.
 - Certificado de cobertura de Aseguradora de Riesgos del Trabajo o Seguro por accidentes personales.
 - Póliza de seguro por Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, por un monto mínimo de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-) – Ver especificaciones en el Artículo 16º del presente pliego.
- Se Considera documentación complementaria a la siguiente:
- Las actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del Contrato.
 - Las Órdenes de Servicios firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.
 - Las Notas de Pedido firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.
 - El plan de Trabajo.



- Los Planos complementarios que la administración entregue durante la ejecución de la Obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por la misma.

- Alteraciones de las Condiciones de Contrato debidamente autorizadas.

Artículo 15º: **SELLADO DEL CONTRATO:** El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y será soportado por partes iguales entre ambas partes.

Artículo 16º: NORMAS GENERALES: El contratista será único responsable ilimitadamente, por todos los daños que pudiera sufrir el personal afectado a la obra.

Asimismo responderá por los daños que pudieran producirse a terceros, tanto a bienes como a personas, como consecuencia o por la realización de los trabajos encomendados. A tal fin contratará un seguro de Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya por un monto de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00), que cubra accidentes o incidentes producido en la obra o por las tareas desarrolladas por la contratista.

La recepción definitiva de la obra no libera al contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial.

El contratista ajustará además, su actuación a las Leyes, Reglamentaciones y Ordenanzas correspondientes en vigor de las órdenes Nacionales, Provinciales o Municipales.

Los equipos y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos serán provistos por el Contratista.

Artículo 17º: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del contratista.

Artículo 18º: INSPECCIÓN DE OBRA: La Municipalidad se reserva el derecho de inspección de la misma por medio de la Secretaría de Obras Públicas, supervisando la correcta ejecución de los trabajos.

Artículo 19º: JORNALES, SEGUROS, LEYES SOCIALES: El contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero, conforme a las disposiciones legales vigentes, los cuales deberán ser presentados ante la autoridad municipal correspondiente en el mismo acto de la firma del contrato, con sus correspondientes datos personales y registrales y de la previsión social que pudieren corresponder, asimismo y a efectos de corroborar con el cumplimiento de lo solicitado podrá ser requerido con anterioridad a la adjudicación del presente concurso. Deberá además, mantener al día el pago de salarios al personal que tuviera empleado en obra, abonando íntegramente los salarios estipulados de acuerdo a la Ley y dar estricto cumplimiento a la jornada legal de trabajo. Se hará cargo así mismo y para todo su personal, del pago de los seguros correspondientes, aportes jubilatorios y todas las cargas sociales que determine la legislación vigente.

La Municipalidad se reserva el derecho de exigir en el momento que crea conveniente, la presentación de los comprobantes que justifiquen el pago de los haberes correspondientes y de depósito de aportes y contribuciones laborales. La falta de presentación de dicha documentación facultará a La Municipalidad a la retención de los pagos hasta que se subsane el inconveniente. Toda cuestión entre el contratista y sus obreros y empleados, será de exclusiva responsabilidad y a cuenta del contratista. El contratista deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente, en relación al seguro obrero por accidentes de trabajo, y debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura a todos los riesgos que contempla la Ley Nacional Nº 9688 y Decreto Reglamentario o disposiciones que la sustituyan, debiendo extenderse la cobertura a todas las prestaciones e indemnizaciones sin exclusión de ninguna naturaleza.

Artículo 20º: SISTEMA DE CONTRATACION: La presente obra se contratará mediante el sistema de AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por la obra, totalmente terminada, de acuerdo a su fin, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido todos aquellos trabajos que, sin estar especificados en la documentación, fueren necesarios para dejar la obra terminada.

Artículo 21º: FORMA DE PAGO: El pago se realizará por certificación de avance de obra.

En el caso que el oferente requiriera la entrega de un adelanto, el mismo no podrá superar el veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, y se descontará de los certificados de avance de obra iniciales. En dicho caso, el oferente deberá aportar la Póliza de Caución especificada en el Artículo 14º, adecuando el porcentaje al mismo que se otorgue como adelanto.

Los certificados de avance de obra serán abonados en un plazo máximo a los 30 (treinta) días de la fecha de emisión. Los certificados serán emitidos por la Secretaría de Obras Públicas, con un período mínimo de 15 (quince) días hábiles. La forma del pago será mediante transferencia bancaria y/o cheque de pago diferido.

Artículo 22º: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

a. **PROVISORIAS:** Habilitada la obra, se procederá a la recepción provisoria de la misma, acta que se suscribirá entre el contratista y la Inspección Municipal.

b. **DEFINITIVA:** Se realizará a los 6 (seis) meses de suscripta la recepción provisoria. El contratista será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado de la construcción del sistema.

Artículo 23º: FONDO DE REPARO: De cada certificado que se emita, la Municipalidad se descontará un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del certificado en concepto de Fondo de Reparación, el cual se reintegrará al contratista a la firma del acta de recepción definitiva, siempre y cuando no se

haya utilizado en reparaciones durante el período de garantía. El dinero retenido a tal fin, no devengará interés alguno a favor del contratista.

SECCION II

PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO – 2ª ETAPA

1. TRABAJOS PRELIMINARES

CARTEL DE OBRA

Al inicio de las obras se colocará un cartel de obra en lugar visible, según plano y especificaciones adjuntas, y deberá permanecer instalado hasta la recepción definitiva de los trabajos.

CERCO DE SEGURIDAD

El contratista deberá construir un cerco de seguridad para evitar accidentes y daños y mantener fuera del área de obra a personas ajenas a ella, considerando ordenanzas y normativas al respecto.

Se sugiere como elemento la malla de seguridad de obra – color naranja- para utilizar en perímetro de obra y cinta de peligro. El mismo cerco deberá trasladarse respetando el plan de avance dividido por zonas para no perjudicar el tránsito peatonal y ni al comerciante.

Al finalizar la semana laboral se deberá registrar un relevamiento fotográfico del mismo para asegurarnos de que las condiciones de seguridad están siendo respetadas tanto en la semana como el fin de semana. Dicho registro deberá ser enviado al finalizar la semana laboral al inspector representante de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Colonia Caroya.

OBRA

La Contratista proveerá un obrador (CONTENEDOR) cuyo tamaño contemple el guardado de materiales y herramientas, así como la instalación del mismo, debiendo contemplar para su ubicación la aprobación de la Inspección de Obra. La ejecución de estas instalaciones se ajustará a las reglamentaciones vigentes en materia de seguridad e higiene laboral y a disposiciones correspondientes.

El contratista contemplará, también, un contenedor para residuos propios de la obra y un baño químico. El mismo está obligado a mantener los distintos lugares de trabajo, obrador, depósitos, casillas, etc., como asimismo la obra en construcción, en adecuadas condiciones de higiene. Los locales sanitarios deberán mantenerse perfectamente limpios y desinfectados. El Contratista deberá solucionar inmediatamente las anomalías que en este sentido señale la Inspección de la Obra.

LIMPIEZA, PREPARACIÓN DEL TERRENO Y SEGURIDAD

Todos los escombros y sobrantes producidos deberán sacarse a través de volquetes para mantener la Obra en condiciones de limpieza y presentación, los mismos estarán a cargo de la Contratista.

Durante la ejecución de los trabajos, la limpieza se hará diariamente y toda vez que lo exija la Inspección de la Obra.

Los espacios libres que rodean la obra, deben también mantenerse limpios sin agregar escombros o estibar materiales en lugares que puedan ser destinados a jardines o zonas de parquización.

Cumplir con la obligación de seguridad en todo lo referido a una adecuada señalización, vallado, elementos de seguridad para los obreros, demarcación, higiene, etc.

REPLANTEO

Se ejecutará el replanteo in situ, señalando ubicación y posición de puntos importantes, paramentos, filos, encuentros, ejes, etc. y materializando con un mojón una cota (0) a la que se referenciarán los niveles de obra.

Los trabajos de replanteo deberán tener la aprobación de la Inspección previo a la iniciación de los trabajos de excavación.

INSTRUMENTAL A CARGO DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá disponer permanentemente en obra del instrumental adecuado y necesario, en cantidad suficiente para que la inspección pueda, en todo momento, efectuar operaciones de control que considere necesarias en cualquier trabajo. Los gastos que esto ocasiona son por exclusiva cuenta del Contratista. Los señalamientos de replanteo y nivelación, deberán ser materializados en puntos fijos a los que se pueda recurrir fácilmente, debiendo el Contratista protegerlos y mantenerlos en perfectas condiciones.

INSPECCIONES

La Inspección de la Obra será ejercida por los profesionales del área de Obras Públicas; los que tendrán acceso irrestricto a la obra en cuanto oportuno lo consideren oportuno y conveniente. Las comunicaciones entre Comitente y Contratista se registrarán en el Libro de Órdenes de Servicio y de Notas de Pedido, respectivamente, que el Contratista deberá guardar en la obra y garantizar su cuidado.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Toda la documentación técnica será elaborada por la Inspección correspondiente al Proyecto del Centro Comercial a Cielo Abierto, la que deberá contener toda la información necesaria para la correcta interpretación y ejecución de la obra, incluyendo Plan de Avance, documentación gráfica, etc. Sera obligación de la Contratista cumplir y respetar la documentación correspondiente de lo contrario el trabajo deberá volver a realizarse.

2. DEMOLICIONES



Las demoliciones seguirán las indicaciones de estas especificaciones, de planos y Plan de Avance y de la Inspección de Obra. No se ejecutará ninguna demolición sin previa autorización por parte de la Inspección. Se deberá considerar y prevenir la continuidad de las actividades en la zona comercial, sin perjudicar el tránsito peatonal.

Se deberán demoler y/o extraer todos aquellos elementos y materiales que afecten la ejecución o buena marcha de la obra según lo indique la Inspección. Los arbustos ubicados en el sitio de ejecución de la obra nueva se deberán extraer según indique el proyecto, respetando por completo los árboles patrimoniales.

Se realizará la demolición y retiro de veredas existentes por sectores, al igual que los canteros existentes retirando su cordón perimetral.

3. MOVIMIENTOS DE SUELO

El movimiento de suelo del lugar consiste en la ejecución de todos los trabajos necesarios para llevar los niveles del terreno a las cotas y pendientes de proyecto indicadas en los planos. El movimiento de la tierra y nivelación se extenderá a toda el área indicada en los planos y los ajustes determinados por la Inspección de Obra. No deberá quedar ninguna depresión y/o lomada.

El terreno será llevado a sus niveles finales, pendientes y alineaciones previstas con la tolerancia indicada.

Los niveles finales tendrán en consideración las pendientes hacia las redes de drenaje según los planos correspondientes.

Será por cuenta del contratista el transporte fuera de la obra de la tierra que no fuera necesaria para el terraplenamiento, a una distancia no menor de quinientos metros (500 m) de la obra. El material que pueda ser utilizado para alguna tarea deberá ser correctamente acopiado de manera de no entorpecer sitios o trabajos de la obra.

RELLENO Y TERRAPLENAMIENTO

Se deberá alcanzar los niveles de cota designados para el proyecto en los planos correspondientes.

En los casos necesarios, se deberá aportar tierra para elevar el nivel de piso terminado de tal forma que su cota sea la misma del nivel de piso terminado de lo existente.

Siempre que fuera posible y a juicio de la Inspección el Contratista empleará la tierra proveniente de las excavaciones para utilizarla en el terraplenamiento. El Contratista se responsabiliza por los imprevistos que puedan surgir.

4. ESTRUCTURA RESISTENTE

HORMIGÓN ARMADO

La Inspección estará encargada de definir la fecha de colocación del hormigón, previamente se aprobarán los encofrados, armaduras, insertos empotrados y apuntalamientos, como así también de las condiciones climáticas de operación.

La inspección no aprueba el llenado sin previa aprobación.

Se deberá abrir y realizar el acondicionamiento de canales nuevos de 4.00mx0.70m; y trabajos de albañilería realizando paredes de ladrillo con su respectivo revoque impermeabilizante (aislante correspondiente).

Se realizará la ejecución de contrapiso y carpeta de asiento para losetas. Posteriormente será colocado el solado según indique proyecto de acuerdo a diferencia de colores, piso táctil, piso tipo vainilla, cuadrulado, etc. El traslado de este material estará a cargo de la Contratista.

La ejecución del cordón cuneta en mal estado deberá ser realizado nuevamente en sectores, según indique proyecto con terminación de revoque fino. En cada una de las esquinas se realizarán las rampas correspondientes con su respectiva pendiente indicada por la Inspección.

Se realizará el cordón de cada uno de los canteros (esp. 10cm) delimitando su nuevo tamaño.

Todos los trabajos deberán corresponderse a los planos adjuntos.

5. CONTRAPISOS

CONTRAPISO SOBRE TERRENO NATURAL

Para obra nueva de veredas, debajo de nuevos pisos exteriores, se ejecutará contrapiso sobre terreno natural. Será de hormigón tipo A de 12 cm de espesor.

El contrapiso será de espesor uniforme y se dispondrá de manera que su superficie sea regular y lo más paralela posible al piso correspondiente, debiendo ser fuertemente apisonado para lograr una adecuada resistencia.

En el exterior el contrapiso se realizará con una pendiente de 1% (1 cm/m) hacia el perímetro exterior del solado o hacia desagües.

7. SOLADOS

LOSETAS DIFERENCIALES

Las diferentes losetas serán Recto Rojo Dragon (40x40), Recto Verdes Alpes/Negro (40x40), Vainilla Verdes Alpes/Negro (40x40), Vainilla Rojo Dragon (40x40), Vainilla Gris Plomo (40x40), Adoquín Recto, Alerta Amarilla (40x40), Guía Amarilla (40x40); las mismas serán colocadas según diseño designado.

8. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Se aprovechará dicha obra para realizar el cambio del cable subterráneo triple en las respectivas manzanas, pudiendo surgir de estos trabajos imprevistos de obras que deberán ser contemplados por la Contratista, como la reposición de las baldosas en ese sector.

SECCIÓN III

PLANILLA PRESUPUESTO

EMPRESA OFERENTE:

DOMICILIO:

.....

CÓMPUTO PARA PRESUPUESTO:

MANO DE OBRA	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Trabajos Preliminares				
Acondicionamiento y albañilería de canal (Tramos de 4m)	23.00	un		
Demoliciones				
Demolición y retiro de canteros existentes (cordón perimetral)	116.00	m ²		
Demolición y retiro de vereda existente	1163.00	m ²		
Movimiento de suelo				
Movimiento y nivelación de suelo	1163.00	m ²		
Estructura de H°A°				
Ejecución de contrapiso de asiento para loseta	1163.00	m ²		
Ejecución de carpeta de asiento para loseta	1163.00	m ²		
Colocación de solado	1163.00	m ²		
Ejecución de cordón de cantero nuevo (ancho 10cm)	95.00	m ²		
Restitución de cordón en mal estado	48.00	ml		
TOTAL CON IVA INCLUIDO (en números)				\$

TOTAL CON IVA INCLUIDO (en letras):

.....

.....

.....

DECRETO N° 226/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. GABRIEL CORTEZ, DNI N°7.807.459, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°180/18 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a GABRIEL CORTEZ, DNI N°7.807.459, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de abril de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO
DECRETO N° 227/2023

VISTO:



La Ordenanza N° 1702/12 del Concejo Deliberante que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Privado de Precios para la adquisición de materiales destinados a la construcción de la Segunda Etapa del Centro Comercial a Cielo Abierto.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, previstas en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza N° 1702/12 y sus modificatorias.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: LLÁMASE a Concurso Público de Precios N° 003/2023 para la adquisición de materiales destinados a la construcción de la Segunda Etapa del Centro Comercial a Cielo Abierto.

Art. 2º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta las 11:30 horas del día 05 de mayo de 2023; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:00 horas en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en avenida San Martín N° 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. LUISINA CAMPANA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

ANEXO I

INICIADOR: SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ASUNTO: CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 003/2023

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO

**CONTENIDO: SECCIÓN I – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
SECCIÓN II – PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SECCIÓN III – PLANILLA PRESUPUESTO**

SECCION I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1-) OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a presupuestar, para la adquisición de adquisición de materiales destinados a la construcción de la Segunda Etapa del Centro Comercial a Cielo Abierto.

2-) DESCRIPCIÓN: El material estará de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

3-) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Deberán ser presentadas hasta las 11:30 horas del día 05 de mayo de 2023, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín N° 3899 de esta ciudad.

4-) CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente, conocer el lugar donde se entregará el material y las condiciones y características del mismo. Que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aún cuando no esté firmada por el proponente en todas sus hojas, y que se ha basado en ellas para formular su propuesta.
En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

5-) PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear ante la Asesoría Letrada Municipal, sito en Av. San Martín N° 3899 de la ciudad de Colonia Caroya, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, por nota escrita o al mail asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar. Los pedidos de aclaraciones podrán hacerse hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres.
No se admitirán pedidos posteriores.

6-) APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará a las 12:00 horas del día 05 de mayo de 2023 en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

7-) CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: El oferente dispondrá de capacidad logística suficiente, tanto económica como de material, para la entrega del

mismo en el lugar que indique la Inspección Municipal, en los plazos estipulados en el presente Pliego.

8-) PLAZOS Y FORMA DE ENTREGA DEL MATERIAL EN OBRA: Será de diez (10) días corridos a contar a partir de la emisión de la Orden de Compra o la firma del contrato respectivo, lo que ocurra primero. El material deberá ser entregado en el lugar que oportunamente indique la Inspección Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya; no se aceptará la entrega de los mismos al pie del camión. El flete se considera como parte del precio presupuestado; el Municipio no abonará ninguna cifra adicional por flete o concepto similar.

9-) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La misma se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

1. El presente pliego de llamado a concurso privado de precios, debidamente firmado por el oferente en todas sus hojas.
2. La planilla de presupuesto, donde se indicará el precio unitario, como así también el monto total de la oferta. Los precios presupuestados deberán ser obligatoriamente con IVA incluido.
3. Certificado de inscripción ante AFIP e IIBB (Rentas).
4. En caso de que el oferente resulte una razón social comercial, deberá acompañar la documentación constitutiva de la misma, y aquella que acredite la personería de quien sea su representante (salvo que la misma ya hubiere resultado adjudicataria y hubiere aportado dicha documentación anteriormente).

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

EL SOBRE DEBERÁ IDENTIFICARSE EN SU EXTERIOR CON LA FRASE "CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 003/2023". NO PODRÁ CONTENER MEMBRETES NI INSCRIPCIONES QUE IDENTIFIQUEN A LA OFERENTE.

10-) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre.

11-) ADJUDICACIÓN: El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación, quien producirá su dictamen con los resultados obtenidos, recayendo la adjudicación a aquel oferente que a criterio de la Comisión de Adjudicación sea la propuesta más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos, o rechazar todas las ofertas si así lo estime necesario, sin que esto dé derecho alguno a los oferentes a accionar contra la Municipalidad. Dicho dictamen será inapelable.

12-) CESIONES Y/O TRANSFERENCIAS: La orden de compra celebrada no podrá ser transferida ni cedida parcial o totalmente si no mediara autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión. La autorización de una eventual transferencia no eximirá de ninguna forma al adjudicatario de las obligaciones y responsabilidades emergentes de la transferencia realizada, y no crea para la Municipalidad obligación alguna para con la/s empresa/s que asuman la eventual cesión y/o transferencia de la orden de compra.

13-) IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del oferente.

14-) INSPECCIÓN: La Municipalidad se reserva el derecho de inspección del material entregado por medio de la Secretaría de Servicios Públicos, supervisando la calidad del mismo. Su dictamen será inapelable.

15-) SISTEMA DE COMPRA: por AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por el material entregado, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido, todos aquellos trabajos que sin estar especificados en la documentación fueren necesarios para la entrega del material.

16-) FORMA DE PAGO: El pago se realizará contra entrega y certificación del material, de una de las dos formas que a continuación se detallan:

- a. Pago contado a través de transferencia bancaria a la cuenta que sea informada por la empresa adjudicataria.
- b. Pago con cheques en plazos de 0, 30 y 60 días.

La forma de pago se adecuará a la oferta que realicen los oferentes. La certificación será realizada y emitida por la Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo a la forma de entrega del material solicitado.

17-) RECEPCIÓN:

- a. PROVISORIA: Habilitada la compra, se procederá a la recepción provisoria del material entregado, acta que se suscribirá entre el oferente y la Inspección Municipal.
- b. DEFINITIVA: Se realizará a los cuarenta y cinco (45) días de suscripta la recepción provisoria. El oferente será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado del material entregado.

18-) GARANTÍA: El adjudicatario deberá garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los productos a entregar; en caso de fallas correrá a su exclusivo cargo la reparación o bien el reemplazo de los mismos. El plazo de garantía deberá ser como mínimo de un (1) año como mínimo, contados a partir de la fecha de entrega de los materiales objeto del presente.



SECCIÓN II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PARA LA PROVISIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1. MATERIALES A PRESUPUESTAR:

MATERIALES	Cantidad	Unidad
Vereda de mosaico granítico tipo 1 (vainilla modelo:C117 8V)	959,00	m²
Vereda de mosaico granítico tipo 2 (cuadrículado modelo:C117 AR)	539,00	m²
Veredas PMR Piso táctil direccional (vainilla)	181,00	m²
Veredas PMR Piso táctil alerta (puntos)	47,50	m²
Color 1 Oscuro negro (vainilla)	14,00	m²
Color 1 Claro negro (cuadrículado)	11,00	m²
Color 2 Claro rojo (vainilla)	15,00	m²
Color 2 Claro rojo (cuadrículado)	12,00	m²

2. CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

Se computará y certificará por cada unidad de material entregada y aprobada por la Inspección Municipal.

Secretaría de Servicios Públicos
Colonia Caroya, abril de 2023.-

SECCIÓN III

PLANILLA PRESUPUESTO

Empresa:

Domicilio:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

MATERIALES	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Subtotal
Vereda de mosaico granítico tipo 1 (vainilla modelo:C117 8V)	959,00	m²		
Vereda de mosaico granítico tipo 2 (cuadrículado modelo:C117 AR)	539,00	m²		
Veredas PMR Piso táctil direccional (vainilla)	181,00	m²		
Veredas PMR Piso táctil alerta (puntos)	47,50	m²		
Color 1 Oscuro negro (vainilla)	14,00	m²		
Color 1 Claro negro (cuadrículado)	11,00	m²		
Color 2 Claro rojo (vainilla)	15,00	m²		
Color 2 Claro rojo (cuadrículado)	12,00	m²		
TOTAL IVA INCLUIDO				\$

COTIZACIÓN PAGO CONTADO:

PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (EN LETRAS):

.....

.....

COTIZACIÓN PAGO 0, 30 Y 60 DÍAS:

PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (EN LETRAS):

.....

.....

DECRETO N° 228/2023

VISTO:

La nota remitida por la apoderada de la Empresa Jesús María, Sra. Luisina Chacchiera, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que el sistema de Transporte de Pasajeros atraviesa por una delicada situación, como consecuencia del congelamiento de subsidios, tanto nacionales como provinciales, caída en la actividad comercial que importa una merma en el corte de boletos, etc.

La importancia que para la Comunidad en general tiene el servicio de transporte de pasajeros, lo que conlleva la necesidad de que el Estado tome cartas en el asunto, apoyando en lo posible a las empresas que mantienen el mismo funcionando.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a Empresa Jesús María, a través de su apoderada, Sra. Luisina Chacchiera, un Subsidio No Reintegrable, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.293.750), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 431.250), desde el presente mes, para ser destinado a favor del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de Colonia Caroya.

Art. 2º: Los gastos que demande la compensación dispuesta serán imputados a la Partida 2102011800 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de abril de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 229/2023

VISTO:

El Expediente N° 0124-225645/2022, Resolución Serie "D" N° 000117/2023 expedido por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por el cual se acuerda a DIONISIO HUMBERTO ALAMO, CUIL N° 20-16632926-5, Legajo N° 192, los beneficios de la Jubilación por Invalidez provisoria.

Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento al Expediente supra referido, se debe ordenar la Baja Provisoria de la Planta Permanente de esta Municipalidad de Colonia Caroya al mencionado Agente Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: DESE DE BAJA de la Nómina de Personal Permanente de esta Municipalidad, con carácter provisoria, al Agente Municipal DIONISIO HUMBERTO ALAMO, CUIL N° 20-16632926-5, Legajo N° 192, por motivo de su Jubilación por Invalidez provisoria, a partir del día 01 de mayo de 2023.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que proceda a liquidar los haberes que pudieran corresponderle al mencionado Agente en calidad de Sueldo, Vacaciones y Aguinaldo.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de abril de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO



DECRETO Nº 230/2023

VISTO:

El Expediente N° 0124-227658/2023, Beneficio J9022765800 Resolución Serie "W" N° 001538/2023 expedido por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por el cual se acuerda a CARMEN MARIA GASPARUTTI, CUIL N° 27-13408840-6, Legajo N° 151, los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento al Expediente supra referido, se debe ordenar la Baja Definitiva de la Planta Permanente de esta Municipalidad de Colonia Caroya a la mencionada Agente Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: DESE DE BAJA de la Nómina de Personal Permanente de esta Municipalidad, con carácter definitivo, a la Agente Municipal CARMEN MARIA GASPARUTTI, CUIL N° 27-13408840-6, Legajo N° 151, por motivo de su Jubilación Ordinaria, a partir del día 01 de mayo de 2023.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que proceda a liquidar los haberes que pudieran corresponderle a la mencionada Agente en calidad de Sueldo, Vacaciones y Aguinaldo.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO
DECRETO Nº 231/2023**

VISTO:

La Ordenanza N° 1702/12 del Concejo Deliberante, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Público de Precios para la contratación de mano de obra y gestión de ejecución para la construcción de la Red de Gas Natural en Barrio Giachini.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal prevista en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza N° 1702/12 y sus modificatorias.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: LLÁMASE a Concurso Público de Precios N° 004/2023 para la contratación de mano de obra y gestión de ejecución para la construcción de la Red de Gas Natural en Barrio Giachini.

Art. 2º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 11 de mayo de 2023, en horario desde las 07:00 hasta las 11:30 hs; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. LUISINA CAMPANA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

ANEXO I

**INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL EN BARRIO
GIACHINI.**

CONTENIDO:

**SECCIÓN I PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
SECCIÓN II PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

SECCIÓN I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1º: OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Concurso Público de Precios para el día 11 de mayo de 2023, para contratación de mano de obra y gestión de ejecución para la construcción de la Red de Gas Natural en Barrio Giachini.

Artículo 2º: CUERPO NORMATIVO: Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por el presente Pliego, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba N° 4.150 y su texto ordenado por Ley N° 6.080, el Pliego General de Obras Públicas por Contrato, siempre que resulte compatible con este pliego, lo complete o cubra vacíos legales debiendo prevalecer éste cuando haya oposición o contradicción a la interpretación de sus respectivas normas contrarias al espíritu del pliego. Dichos instrumentos formarán parte del presente y el oferente declara conocer.

Artículo 3º: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se realizarán de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas, que se acompaña como anexo al presente.

Artículo 4º: LAS CONSULTA SOBRE BASES Y CONDICIONES deberán realizarse en el ante Asesoría Letrada de esta Municipalidad, sito en Avenida San Martín N° 3899, Teléfono: 03525-461126, en el horario de 7:00 a 13:00 hs. E-mail: asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar.

Artículo 5º: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: La propuesta se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

1. El pliego de llamado a concurso público de precios, firmado en todas sus hojas.
2. La Planilla Presupuesto (presupuesto de obra), donde se indicará el monto global de obra, con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.
3. Certificado de inscripción ante AFIP e IIBB (Rentas).
4. En caso de tratarse de una empresa, deberá acompañar la documentación constitutiva de la misma, y aquella que acredite la personería de quien sea su representante.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

EL SOBRE DEBERÁ IDENTIFICARSE EN SU EXTERIOR CON LA FRASE "CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 004/2023". NO PODRÁ CONTENER MEMBRETES NI INSCRIPCIONES QUE IDENTIFIQUEN A LA OFERENTE.

Al momento del labrado del Acta de Apertura de Sobres, se deberá dejar constancia de los oferentes invitados a participar y de la cantidad de sobres o propuestas recibidas.

Podrán concurrir al Concurso de Precios todas aquellas personas o empresas que se encuentren inscriptas como tales en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 6º: CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente conocer el lugar donde se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características de los mismos, que está comprendido con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aun cuando no estén firmados por el proponente en todas sus hojas y que se ha basado en ellos para formular su propuesta.

No podrá valerle el proponente de errores u omisiones que pudieran contener la misma o el Cómputo Métrico. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

Artículo 7º: PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Asesoría Letrada, o a la dirección de mail obraspublicascoloniacaroya@gmail.com, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. No se admitirán pedidos posteriores.

Artículo 8º: LA COMISIÓN DE APERTURA realizará la apertura de los sobres presentados en tiempo y de acuerdo al sello que indica día y hora de presentación por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, dejando constancia de la titularidad de quien presenta la propuesta, el cumplimiento de las formalidades solicitadas en el expediente y toda observación que sea pertinente tener en cuenta, a criterio de la Comisión de Apertura, ya sea por determinación de la misma o por pedido de cualquiera de los oferentes presentes en el acto. La apertura de sobres se realizará a las 12:00 horas del día 11 de mayo de 2023, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 9º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre, cualquier cifra menor no será válida.

Artículo 10º: LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN labrará un acta dejando constancia de la adjudicación o no de la contratación, evaluando tanto el cumplimiento de las formalidades exigidas como así también la conveniencia económica de las propuestas presentadas. Durante el Acto de Adjudicación no se permitirá la presencia de representantes de los oferentes o personas ajenas a la Comisión, a excepción de aquellas que por consultas técnicas hubieran sido convocadas por la misma Comisión.

Artículo 11º: CAPACIDAD OPERATIVA: En caso de ser necesario, y previo a la adjudicación, se solicitará informe técnico al Área que corresponda, a fin de que dictamine sobre la capacidad técnica operativa de la contratista, conforme a lo solicitado en el presente Concurso.

Artículo 12º: ÚNICO OFERENTE: en caso de única propuesta se deberá dejar constancia que el precio es el corriente en plaza.

Artículo 13º: FIRMA DEL CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo en la Asesoría Letrada Municipal. Vencido



dicho plazo, si el adjudicatario no hubiera firmado, perderá entonces la adjudicación, liberando a la Municipalidad para adjudicar a otro oferente.

Artículo 14º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formará parte del contrato que se celebre, el Legajo del Concurso de Precios, incluyendo los documentos del proyecto, y, además, los siguientes documentos en su orden de prelación:

- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos del Concurso de Precios que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la apertura.
- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- Póliza de Caucción por el diez por ciento (10%) del monto de contrato.
- Nómina del personal afectado a la obra.
- Certificado de cobertura de Aseguradora de Riesgos del Trabajo o Seguro por accidentes personales.
- Póliza de seguro por Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, por un monto mínimo de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-) – Ver especificaciones en el Artículo 16º del presente pliego. Se considera documentación complementaria a la siguiente:
- Las actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del Contrato.
- Las Órdenes de Servicios firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.
- Las Notas de Pedido firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.
- El Plan de Trabajo.
- Los planos complementarios que la administración entregue durante la ejecución de la Obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por la misma.
- Alteraciones de las Condiciones de Contrato debidamente autorizadas.

Artículo 15º: SELLADO DEL CONTRATO: El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y será soportado por partes iguales entre ambas partes.

Artículo 16º: NORMAS GENERALES: El contratista será único responsable ilimitadamente, por todos los daños que pudiera sufrir el personal afectado a la obra.

Asimismo responderá por los daños que pudieran producirse a terceros, tanto a bienes como a personas, como consecuencia o por la realización de los trabajos encomendados. A tal fin contratará un seguro de Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya por un monto de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00), que cubra accidentes o incidentes producido en la obra o por las tareas desarrolladas por la contratista.

La recepción definitiva de la obra no libera al contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial.

El contratista ajustará además, su actuación a las Leyes, Reglamentaciones y Ordenanzas correspondientes en vigor de las órdenes Nacionales, Provinciales o Municipales.

Los equipos y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos serán provistos por el Contratista.

Artículo 17º: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del contratista.

Artículo 18º: INSPECCIÓN DE OBRA: La Municipalidad se reserva el derecho de inspección de la misma por medio de la Secretaría de Obras Públicas, supervisando la correcta ejecución de los trabajos.

Artículo 19º: JORNALES, SEGUROS, LEYES SOCIALES: El contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero, conforme a las disposiciones legales vigentes, los cuales deberán ser presentados ante la autoridad municipal correspondiente en el mismo acto de la firma del contrato, con sus correspondientes datos personales y registrales y de la previsión social que pudieren corresponder, asimismo y a efectos de corroborar con el cumplimiento de lo solicitado podrá ser requerido con anterioridad a la adjudicación del presente concurso. Deberá además, mantener al día el pago de salarios al personal que tuviera empleado en obra, abonando íntegramente los salarios estipulados de acuerdo a la Ley y dar estricto cumplimiento a la jornada legal de trabajo. Se hará cargo así mismo y para todo su personal, del pago de los seguros correspondientes, aportes jubilatorios y todas las cargas sociales que determine la legislación vigente.

La Municipalidad se reserva el derecho de exigir en el momento que crea conveniente, la presentación de los comprobantes que justifiquen el pago de los haberes correspondientes y de depósito de aportes y contribuciones laborales. La falta de presentación de dicha documentación facultará a la Municipalidad a la retención de los pagos hasta que se subsane el inconveniente. Toda cuestión entre el contratista y sus obreros y empleados, será de exclusiva responsabilidad y a cuenta del contratista. El contratista deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente, en relación al seguro obrero por accidentes de trabajo, y debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura a todos los riesgos que contempla la Ley Nacional Nº 9688 y Decreto Reglamentario o disposiciones que la sustituyan, debiendo extenderse

la cobertura a todas las prestaciones e indemnizaciones sin exclusión de ninguna naturaleza.

Artículo 20º: SISTEMA DE CONTRATACION: La presente obra se contratará mediante el sistema de AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por la obra, totalmente terminada, de acuerdo a su fin, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido todos aquellos trabajos que, sin estar especificados en la documentación, fueren necesarios para dejar la obra terminada.

Artículo 21º: FORMA DE PAGO: El pago se realizará por certificación de avance de obra.

En el caso que el oferente requiriera la entrega de un adelanto, el mismo no podrá superar el veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, y se descontará de los certificados de avance de obra iniciales. En dicho caso, el oferente deberá aportar la Póliza de Caucción especificada en el Artículo 14º, adecuando el porcentaje al mismo que se otorgue como adelanto.

Los certificados de avance de obra serán abonados en un plazo máximo a los 30 (treinta) días de la fecha de emisión. Los certificados serán emitidos por la Secretaría de Obras Públicas, con un período mínimo de 15 (quince) días hábiles. La forma del pago será mediante transferencia bancaria y/o cheque de pago diferido.

Artículo 22º: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

a. PROVISORIA: Habilitada la obra, se procederá a la recepción provisoria de la misma, acta que se suscribirá entre el contratista y la Inspección Municipal.

b. DEFINITIVA: Se realizará a los 6 (seis) meses de suscripta la recepción provisoria. El contratista será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado de la construcción del sistema.

Artículo 23º: FONDO DE REPARO: De cada certificado que se emita, la Municipalidad se descontará un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del certificado en concepto de Fondo de Reparación, el cual se reintegrará al contratista a la firma del acta de recepción definitiva, siempre y cuando no se haya utilizado en reparaciones durante el período de garantía. El dinero retenido a tal fin, no devengará interés alguno a favor del contratista.

SECCION II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Obra para la Provisión de Gas Natural a vecinos del Barrio Giachini de la ciudad de Colonia Caroya.

El Proyecto consta de 1.250 metros lineales con un cruce de calle y la colocación de 28 Servicios Domiciliarios.

La cañería de Red de Gas Natural se extiende en zona de vereda, la cual puede ser de tierra o materializada. Si fuese esta última, al finalizar la obra la misma deberá quedar reparada.

La Red se extiende a aprox. 1,50 metros de la Línea Municipal, y a no menos de 0,80 mts de profundidad. En los Cruces de Calle, debe tener no menos de 1,20 mts. de profundidad.

La cañería será de PEAD diámetro 90, 63, 50 y 40 mm. SDR 11, según corresponda.

Los materiales a utilizar serán los que reúnan las características exigidas por ECOGAS, según las Normas NAG 140, NAG 100, NAG 113, NAG 108 y NAG 153, con los respectivos Certificados de Aprobación del Fabricante.

Los puntos de empalmes a cañerías existentes serán por medio de accesorios de electrofusión. Se dispondrá en obra una adecuada señalización a fin de evitar accidentes.

METODO CONSTRUCTIVO:

La obra será realizada de acuerdo a planos y plazos previstos, abiertas las zanjas, ya sea en forma manual o mecánica, se colocarán los caños en todo su largo, posteriormente se rellenarán con el material extraído evitando que la misma tenga piedras, u elementos que puedan dañar la cañería, posteriormente, se compactarán con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20 m. llevará una malla de advertencia amarilla ubicada por encima de los 0.40 m de la cañería instalada, y se restituirá las características de estructuras existentes en veredas y banquinas a su condiciones originales.

Los Accesorios a utilizar serán los que reúnan las características de los materiales exigidas por ECOGAS, según las Normas NAG 140, NAG 100, NAG 113, NAG 108 y NAG 153. En este caso, los materiales serán provistos por la Municipalidad de Colonia Caroya.

La obra consiste en la provisión e instalación de cañería de polietileno en vereda, así también como la conexión de los Servicios en Gabinetes, transporte, sondeos, zanjeo, bajada a zanja, fusión de accesorios, rotura de veredas y pavimentos si correspondiere, su reconstrucción y/o reparación, y limpieza en Zona de Obra.

Dejar la obra en perfecto estado de funcionamiento y restituir a su condición original los objetos afectados con motivo de la obra.

1 - CONDICIONES EXIGIDAS AL INICIAR LA CONSTRUCCION

Previo al inicio de las obras se tendrán en cuenta los siguientes ítems:

1. Tener el Proyecto Constructivo aprobado.
2. Disponer de todos los materiales necesarios para las construcciones auxiliares requeridas en el obrador.
3. Disponer de todas las máquinas, herramientas generales y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos.
4. Disponer de toda la información sobre instalaciones existentes emitidas por entes oficiales.
5. Proveer todo el personal de dirección y construcción, mano de obra especializada y común.



6. Tener todos los permisos aprobados o autorizados por los respectivos entes. Esto incluye autorización municipal para construcción y permiso ambiental.

7. Tener aprobado por la ART el Programa de Seguridad y disponer de todos los seguros.

2 - METODOS Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS

Como primera medida se solicitará a la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda. que indique todo servicio subterráneo instalado en la Zona de Obra, como ser Agua Potable, Energía Eléctrica, etc., y su ubicación con respecto a la Línea Municipal.

Se procederán a realizar los sondeos necesarios hasta una profundidad de 1.20 m. a fin de ubicar los servicios indicados por la Cooperativa.

3 - ZANJEO

Se realizará el zanjeo en forma mecánica en toda su extensión con una profundidad de 1.20 m. como mínimo en vereda y 1.80 m. en cruce de calles de tierra; la profundidad de la zanja que alojará la cañería deberá estar referida al nivel de cordón o cuneta existente. En pozos y/o aberturas de zanja que se aparten de lo normal (instalación de válvulas, empalmes especiales, etc.) deberá proveerse elementos que impidan el desmoronamiento de las paredes de la zanja

Luego de realizada la excavación, se colocará la cañería de gas dentro de la zanja, la que deberá estar perfectamente ejecutada sin la presencia de piedras o ladrillos, a fin de evitar cortes o abolladuras a la Red.

Una vez colocada la cañería en la zanja, se procederá a la colocación de capas de tierra de 0.20 m. de espesor bien apisonadas, utilizando para esto un compactador mecánico, hasta llegar a una tapada de 0.40 m. en donde se colocará la Malla de Advertencia, continuando después con la tapada total de la zanja de modo de restituir a su condición original el terreno afectado.

Se dejará, donde así lo requiera para la colocación de los servicios, una zanja perpendicular a la Red de 1.00 m. de ancho a los fines de realizar los trabajos de fusión de la cañería en forma cómoda; terminada la instalación de los servicios a sus respectivas cajas, se realizarán la prueba de hermeticidad de la cañería a una presión de 6 Kg./m² por el término de 24 hs. en las que no deberá haber disminución de presión alguna, de ser así se revisará toda la Red a fin de subsanar el problema suscitado.

La señalización en la vía pública (carteles, vallados, balizado, etc.) deberá ser realizada de acuerdo a los requerimientos de la D.P.V. y ordenanzas municipales aplicables en el lugar.

4 - UNIONES POR ELECTROFUSION

Las uniones entre caños y accesorios del sistema utilizado o entre tramos de cañería se podrán efectuar por el método de electrofusión, debiendo respetarse estrictamente los procedimientos detallados por escrito por el proveedor del sistema.

Asimismo las herramientas a utilizar serán suministradas o aprobadas por el proveedor del sistema.

5 - PRUEBAS

A los efectos de la ejecución de las pruebas de fuga, resistencia y hermeticidad se deberán seguir los lineamientos indicados en las normas vigentes, según el Procedimiento de Prueba de Resistencia y Hermeticidad, que indica los métodos y elementos a utilizar.

6 - SERVICIOS DOMICILIARIOS INTEGRALES

Los servicios domiciliarios integrales se colocarán en todos las viviendas de los frentistas que así lo soliciten y que en el momento de ejecución de la obra posean el nicho para regulador y medidor sobre la línea municipal.

7 - CONEXIONES A CAÑERÍA EXISTENTE

La conexión a instalaciones con gas estará a cargo de personal de ECOGAS., estando a cargo de esta constructora la provisión de todos los materiales, equipos auxiliares y personal necesario para la preparación de los trabajos.

Se presentará una memoria descriptiva de como ejecutará los trabajos, secuencia de los mismos, debiendo coordinar con el Sector Operaciones y Mantenimiento los detalles técnicos para la ejecución de los mismos.

La definición de los accesorios tipo Williamson necesarios para las conexiones que hubiere, serán definidos con posterioridad a la ejecución de los sondeos que realizaremos para la determinación y localización del conducto sobre el cual deben colocarse, participando en dicha oportunidad, personal de Obras y Operaciones y Mantenimiento de esta Distribuidora.

Con respecto a la ubicación de las cañerías existentes, como así también los elementos necesarios para la realización de las conexiones deberán recabarse en la DGC SA

8 - AVANCE DE OBRA

La realización de las obras están programadas de manera tal que las mismas permitan desde su inicio no entorpecer el suministro de gas existente en la zona de obra continuando su avance con la instalación de las nuevas cañerías de alimentación en forma conjunta con las de menor diámetro y al que de ellas se derivan.

Además se considera en el avance de obra la realización de zonas completas que permitan su inmediata habilitación, incluyendo los cruces de calles correspondientes, no iniciando nuevas zonas hasta tanto no finalicen los trabajos anteriores.

9 - TIEMPO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA: (Plan de Trabajo)

Se prevé realizar la obra en el término que esté especificado en el Plan de Trabajo.

10 - SEÑALIZACIÓN

La obra será señalizada con conos, vallas de seguridad, cintas de advertencia e iluminación nocturna.

Cabe aclarar que se tomarán todos los recaudos necesarios para la seguridad en obra y la prevención de accidentes exigidos por la ART, como ser la colocación de vallas de seguridad, cintas de advertencias, indicación de los pozos de sondeo, zanjas de servicios, etc.

11 - REQUISITOS ADICIONALES

La firma oferente deberá obligatoriamente cumplir con los requisitos de Ecogas para Empresas Contratistas, los cuales pueden consultarse en la siguiente dirección web:

https://ecogas.com.ar/appweb/leo/inicio.php?sitio=centro_matriculados_requisitos_contrat

12 - PLANIMETRÍA

La planimetría oficial se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Obras Públicas y en el Departamento de Boletín Oficial de la Municipalidad de Colonia Caroya (teléfono 03525-461167 – boletinoficialcc@gmail.com).

DECRETO Nº232/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº2587/2023, mediante la cual ratifica en todos sus términos el contrato de Compra-Venta del Lote 01 correspondiente al Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya, suscripto entre la empresa LOGISTICA HUEMUL S.R.L. y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº2587/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de abril de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 233/2023

VISTO:

La Ordenanza Nº 1702/12 del Concejo Deliberante que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Privado de Precios para la adquisición de adoquines de hormigón destinados a la construcción de pavimento articulado en la calle 18 entre las calles 46 y 47 de esta ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, previstas en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza Nº 1702/12 y sus modificatorias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: LLÁMASE a Concurso Privado de Precios Nº 005/2023 para la adquisición de de adoquines de hormigón destinados a la construcción de pavimento articulado en la calle 18 entre las calles 46 y 47 de esta ciudad.

Art. 2º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta las 10:30 horas del día 09 de mayo de 2023; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:00 horas en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en avenida San Martín Nº 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.



COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de abril de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
ARQ. LUISINA CAMPANA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

ANEXO I

INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 005/2023

OBRA: ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE HORMIGÓN

CONTENIDO: SECCIÓN I – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
SECCIÓN II – PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SECCIÓN III – PLANILLA PRESUPUESTO

SECCION I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1-) **OBJETO:** La Municipalidad de Colonia Caroya llama a presupuestar, para la adquisición de adquisición de adoquines de hormigón.

2-) **DESCRIPCIÓN:** El material estará de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

3-) **LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Deberán ser presentadas hasta las 10:30 horas del día 09 de mayo de 2022, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín N° 3899 de esta ciudad.

4-) **CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN:** La presentación de la propuesta implicará para el proponente, conocer el lugar donde se entregará el material y las condiciones y características del mismo; que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aún cuando no esté firmada por el proponente en todas sus hojas, y que se ha basado en ellas para formular su propuesta.
En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

5-) **PEDIDO DE ACLARACIONES:** Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear ante la Asesoría Letrada Municipal, sito en Av. San Martín N° 3899 de la ciudad de Colonia Caroya, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, por nota escrita o al mail asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar. Los pedidos de aclaraciones podrán hacerse hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres.
No se admitirán pedidos posteriores.

6-) **APERTURA DE SOBRES:** La apertura de sobres se realizará a las 12:00 horas del día 09 de mayo de 2022 en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

7-) **CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:** El oferente dispondrá de capacidad logística suficiente, tanto económica como de material, para la entrega del mismo en el Corralón Municipal en los plazos estipulados en el presente Pliego.

8-) **PLAZOS Y FORMA DE ENTREGA DEL MATERIAL EN OBRA:** Será de diez (10) días corridos a contar a partir de la emisión de la Orden de Compra o la firma del contrato respectivo, lo que ocurra primero. El material deberá ser entregado en el Corralón Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya. El flete se considera como parte del precio presupuestado; el Municipio no abonará ninguna cifra adicional por flete o concepto similar.

9-) **FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** La misma se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

1. El presente pliego de llamado a concurso privado de precios, debidamente firmado por el oferente en todas sus hojas.
2. La planilla de presupuesto, donde se indicará el precio unitario, como así también el monto total de la oferta. Los precios presupuestados deberán ser obligatoriamente con IVA incluido.
3. Certificado de inscripción ante AFIP e IBB (Rentas).
4. En caso de que el oferente resulte una razón social comercial, deberá acompañar la documentación constitutiva de la misma, y aquella que acredite la personería de quien sea su representante (salvo que la misma ya hubiere resultado adjudicataria y hubiere aportado dicha documentación anteriormente).

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

EL SOBRE DEBERÁ IDENTIFICARSE EN SU EXTERIOR CON LA FRASE "CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 005/2023". NO PODRÁ CONTENER MEMBRETES NI INSCRIPCIONES QUE IDENTIFIQUEN A LA OFERENTE.

10-) **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre.

11-) **ADJUDICACIÓN:** El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación, quien producirá su dictamen con los resultados obtenidos, recayendo la adjudicación a aquel oferente que a criterio de la Comisión de Adjudicación sea la propuesta más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos, o rechazar todas las ofertas si así lo estime necesario, sin que esto dé derecho alguno a los oferentes a accionar contra la Municipalidad. Dicho dictamen será inapelable.

12-) **CESIONES Y/O TRANSFERENCIAS:** La Orden de Compra celebrada no podrá ser transferida ni cedida parcial o totalmente si no mediara autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión. La autorización de una eventual transferencia no eximirá de ninguna forma al adjudicatario de las obligaciones y responsabilidades emergentes de la transferencia realizada, y no crea para la Municipalidad obligación alguna para con la/s empresa/s que asuman la eventual cesión y/o transferencia de la Orden de Compra.

13-) **IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES:** Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del oferente.

14-) **INSPECCIÓN:** La Municipalidad se reserva el derecho de inspección del material entregado por medio de la Secretaría de Obras Públicas, supervisando la calidad del material así como la forma de depósito en el Corralón Municipal.

15-) **SISTEMA DE COMPRA:** por AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por el material entregado, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido, todos aquellos trabajos que sin estar especificados en la documentación fueren necesarios para la entrega del material en el Corralón Municipal.

16-) **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará contra entrega y certificación del material, de una de las dos formas que a continuación se detallan:

- a. Pago contado a través de transferencia bancaria a la cuenta que sea informada por la empresa adjudicataria.
 - b. Pago con cheques en plazos de 0, 30 y 60 días.
- La forma de pago se adecuará a la oferta que realicen los oferentes, y en caso de haber dos o más formas de pago alternativas, la elección de la misma estará a cargo de la Secretaría de Coordinación General y Hacienda.
La certificación será realizada y emitida por la Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo a la forma de entrega del material solicitado.

- 17-) **RECEPCIÓN:**
- a. PROVISORIA: Habilitada la compra, se procederá a la recepción provisoria del material entregado, acta que se suscribirá entre el oferente y la Inspección Municipal.
 - b. DEFINITIVA: Se realizará a los cuarenta y cinco (45) días de suscripta la recepción provisoria. El oferente será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado del material entregado.

18-) **GARANTÍA – NORMAS IRAM:** El adjudicatario deberá garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los productos a entregar; en caso de fallas correrá a su exclusivo cargo la reparación o bien el reemplazo de los mismos. El plazo de garantía deberá ser como mínimo de un (1) año como mínimo, contados a partir de la fecha de entrega de los materiales objeto del presente, y en el sobre oferta deberá incluirse tanto el Certificado de Garantía como los certificados de cumplimiento con las Normas IRAM.

SECCIÓN II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PARA LA PROVISIÓN DE ADOQUINES DE HORMIGÓN

1. MATERIALES A PRESUPUESTAR:

ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PROVISIÓN DE ADOQUINES MODELO HOLLANDA (8cm x 10cm x 20cm)	m ²	2016.00

2. CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

Se computará y certificará por cada unidad de material entregada en el Corralón Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya, y aprobadas por la Inspección Municipal.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ITEM: PROVISIÓN DE ADOQUINES DE HORMIGÓN (m2)



Este ítem comprende la provisión de los adoquines de hormigón de acuerdo con estas especificaciones:

1. Provisión

La empresa proveerá los adoquines de hormigón y los descargará en obra donde no interrumpa la circulación vehicular ni peatonal. Se debe contemplar la posibilidad de permitir el acceso de los frentistas a sus viviendas.

2. Los Adoquines – Tipo y Calidad

Serán del tipo rectangular, modelo Holanda (8 cm x 10 cm x 20 cm), color gris.

Deberán estar certificados y cumplir con la Norma IRAM 11656:2010; entre ellas:

- Módulo de rotura promedio mínimo a la edad de 28 días: 4,2 MPa.
- La absorción de agua total del adoquín no puede ser mayor que 5%.
- El ancho, largo y espesor no deben diferir en +-1mm.
- El bisel debe tener igual forma o perfil en todo su largo, tanto en la proyección horizontal como en la proyección vertical del perfil del bisel.

Los adoquines de hormigón forman la superficie del pavimento, por lo cual serán de buena calidad para que soporten el tránsito de las personas y vehículos; y tendrán una buena apariencia por ser la parte visible del pavimento. El tamaño y la forma de los adoquines serán uniformes, para que traben unos con otros y la superficie final sea plana. Las superficies de los adoquines serán de color uniforme, parejas, es decir sin fisuras, huecos, hormigueros, descascamientos o materiales extraños (madera, semillas, piedras grandes, etc.). Los bordes o aristas serán agudos, es decir sin desbordamientos o torceduras; y no tendrán rebabas horizontales (en la cara inferior), ni verticales (en la cara superior del adoquín). Esto mismo se debe cumplir para las esquinas y para el bisel.

Para evaluar la calidad de los adoquines se enviarán, de ser necesario, a un laboratorio de ensayos para pavimentos hormigón a determinar su resistencia.

Secretaría de Obras Públicas
Colonia Caroya, abril de 2023.-

SECCIÓN III

PLANILLA PRESUPUESTO

Empresa:

Domicilio:

ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE HORMIGÓN

ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PROVISIÓN DE ADOQUINES MODELO HOLANDA (8cm x 10cm x 20cm)	m ²	2016.00

COTIZACIÓN PAGO CONTADO:

PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (EN LETRAS):

.....

.....

COTIZACIÓN PAGO 0, 30 Y 60 DÍAS:

PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (EN LETRAS):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

DECRETO N° 234/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 1702/12 emanada del Concejo Deliberante Municipal, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Privado de Precios para la contratación de mano de obra para la colocación de adoquines de hormigón en la construcción del pavimento articulado en calle 18, entre las calles 46 y 48 de esta ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal prevista en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza N° 1702/12 y modificatoria (Art. 17°), Ordenanza N° 1914/15, Ordenanza N° 2016/16.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Llámese a Concurso Privado de Precios N° 006/2023 para la contratación de mano de obra para la colocación de adoquines de hormigón en la construcción del pavimento articulado en calle 18, entre las calles 46 y 48 de esta ciudad.

Art. 2º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 08 de mayo de 2023 a las 10:30 hs, procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal, sita en Avenida San Martín N° 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 3º: Las propuestas deberán respetar en su totalidad lo estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Especificaciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas que se adjuntan al presente, formando parte integrante del mismo.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
ARQ. LUISINA CAMPANA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 006/2023

OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA COLOCACIÓN DE ADOQUINES DE HORMIGÓN.

CONTENIDO SECCIÓN I

- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN II

- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES GENERALES

SECCIÓN III

- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SECCIÓN IV

- PLANILLA PRESUPUESTO

PLANIMETRÍA: DISPONIBLE EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 006/2023
DECRETO N° 234/2023**

SECCION I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1º: OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Concurso Privado de Precios para el día 08 de mayo de 2023 para contratación de mano de obra para la colocación de adoquines de hormigón en la construcción del pavimento articulado en calle 18, entre las calles 46 y 48 de esta ciudad.

Artículo 2º: CUERPO NORMATIVO: Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por el presente Pliego, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba N° 4150 y su texto ordenado por Ley N° 6080, el Pliego General de Obras Públicas por Contrato, siempre que resulte compatible con este pliego, lo complete o cubra vacíos legales debiendo prevalecer éste cuando haya oposición o contradicción a la interpretación de sus respectivas normas contrarias al espíritu del pliego. Dichos instrumentos formarán parte del presente y el oferente declara conocer.

Artículo 3º: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se realizarán de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas y sus anexos, que se acompañan como anexo al presente.

Artículo 4º: LAS CONSULTA SOBRE BASES Y CONDICIONES deberán realizarse en la Asesoría Letrada de esta Municipalidad, sito en Avenida San Martín N° 3899, Teléfono: 03525-461126, en el horario de 7:00 a 13:00 hs.

E-mail: asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar.

Artículo 5º: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: La propuesta se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:



1. El pliego de llamado a concurso privado de precios, firmado en todas sus hojas.
2. La Planilla Presupuesto (presupuesto de obra), donde se indicará el monto global de obra, con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.
3. Certificado de inscripción ante AFIP e IBB (Rentas).
4. En caso de tratarse de una empresa, deberá acompañar la documentación constitutiva de la misma, y aquella que acredite la personería de quien sea su representante.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

EL SOBRE DEBERÁ IDENTIFICARSE EN SU EXTERIOR CON LA FRASE "CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 006/2023". NO PODRÁ CONTENER MEMBRES NI INSCRIPCIONES QUE IDENTIFIQUEN A LA OFERENTE.

Al momento del labrado del Acta de Apertura de Sobres, se deberá dejar constancia de los oferentes invitados a participar y de la cantidad de sobres o propuestas recibidas.

Podrán concurrir al Concurso de Precios todas aquellas personas o empresas que se encuentren inscritas como tales en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 6º: CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente conocer el lugar donde se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características de los mismos, que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aun cuando no estén firmados por el proponente en todas sus hojas y que se ha basado en ellos para formular su propuesta.

No podrá valerse el proponente de errores u omisiones que pudiera contener la misma o el Cómputo Métrico. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

Artículo 7º: PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Dirección de Obras Públicas, o a la dirección de mail obraspublicascoloniacaroya@gmail.com, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. No se admitirán pedidos posteriores.

Artículo 8º: LA COMISIÓN DE APERTURA realizará la apertura de los sobres presentados en tiempo y de acuerdo al sello que indica día y hora de presentación por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, dejando constancia de la titularidad de quien presenta la propuesta, el cumplimiento de las formalidades solicitadas en el expediente y toda observación que sea pertinente tener en cuenta, a criterio de la Comisión de Apertura, ya sea por determinación de la misma o por pedido de cualquiera de los oferentes presentes en el acto. La apertura de sobres se realizará a las 12:00 horas del día 08 de mayo de 2023, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 9º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre, cualquier cifra menor no será válida.

Artículo 10º: LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN labrará un acta dejando constancia de la adjudicación o no de la contratación, evaluando tanto el cumplimiento de las formalidades exigidas como así también la conveniencia económica de las propuestas presentadas. Durante el Acto de Adjudicación no se permitirá la presencia de representantes de los oferentes o personas ajenas a la Comisión, a excepción de aquellas que por consultas técnicas hubieran sido convocadas por la misma Comisión.

Artículo 11º: CAPACIDAD OPERATIVA: En caso de ser necesario, y previo a la adjudicación, se solicitará informe técnico al Área que corresponda, a fin de que dictamine sobre la capacidad técnica operativa de la contratista conforme a lo solicitado en el presente Concurso.

Artículo 12º: ÚNICO OFERENTE: en caso de única propuesta se deberá dejar constancia que el precio es el corriente en plaza.

Artículo 13º: FIRMA DEL CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo en la Asesoría Letrada Municipal. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiera firmado, perderá entonces la adjudicación, librando a la Municipalidad para adjudicar a otro oferente.

Artículo 14º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formará parte del contrato que se celebre, el Legajo del Concurso de Precios, incluyendo los documentos del proyecto, y, además, los siguientes documentos en su orden de relación:

- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos del Concurso de Precios que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la apertura.
- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- Póliza de Caución por el diez por ciento (10%) del monto de contrato.
- Nómina del personal afectado a la obra.
- Certificado de cobertura de Aseguradora de Riesgos del Trabajo o Seguro por accidentes personales.
- Póliza de seguro por Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, por un monto mínimo de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-) – Ver especificaciones en el Artículo 16º del presente pliego.

Se Considera documentación complementaria a la siguiente:

- Las actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del Contrato.
- Las Órdenes de Servicios firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.
- Las Notas de Pedido firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.
- El plan de Trabajo.
- Los Planos complementarios que la administración entregue durante la ejecución de la Obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por la misma.
- Alteraciones de las Condiciones de Contrato debidamente autorizadas.

Artículo 15º: SELLADO DEL CONTRATO: El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y será soportado por partes iguales entre ambas partes.

Artículo 16º: NORMAS GENERALES: El contratista será único responsable ilimitadamente, por todos los daños que pudiera sufrir el personal afectado a la obra.

Asimismo responderá por los daños que pudieran producirse a terceros, tanto a bienes como a personas, como consecuencia o por la realización de los trabajos encomendados. A tal fin contratará un seguro de Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya por un monto de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00), que cubra accidentes o incidentes producido en la obra o por las tareas desarrolladas por la contratista.

La recepción definitiva de la obra no libera al contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial.

El contratista ajustará además, su actuación a las Leyes, Reglamentaciones y Ordenanzas correspondientes en vigor de las órdenes Nacionales, Provinciales o Municipales.

Los equipos y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos serán provistos por el Contratista.

Artículo 17º: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del contratista.

Artículo 18º: INSPECCIÓN DE OBRA: La Municipalidad se reserva el derecho de inspección de la misma por medio de la Secretaría de Obras Públicas, supervisando la correcta ejecución de los trabajos.

Artículo 19º: JORNALES, SEGUROS, LEYES SOCIALES: El contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero, conforme a las disposiciones legales vigentes, los cuales deberán ser presentados ante la autoridad municipal correspondiente en el mismo acto de la firma del contrato, con sus correspondientes datos personales y registrales y de la previsión social que pudieren corresponder, asimismo y a efectos de corroborar con el cumplimiento de lo solicitado podrá ser requerido con anterioridad a la adjudicación del presente concurso. Deberá además, mantener al día el pago de salarios al personal que tuviera empleado en obra, abonando íntegramente los salarios estipulados de acuerdo a la Ley y dar estricto cumplimiento a la jornada legal de trabajo. Se hará cargo así mismo y para todo su personal, del pago de los seguros correspondientes, aportes jubilatorios y todas las cargas sociales que determine la legislación vigente.

La Municipalidad se reserva el derecho de exigir en el momento que crea conveniente, la presentación de los comprobantes que justifiquen el pago de los haberes correspondientes y de depósito de aportes y contribuciones laborales. La falta de presentación de dicha documentación facultará a la Municipalidad a la retención de los pagos hasta que se subsane el inconveniente. Toda cuestión entre el contratista y sus obreros y empleados, será de exclusiva responsabilidad y a cuenta del contratista. El contratista deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente, en relación al seguro obrero por accidentes de trabajo, y debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura a todos los riesgos que contempla la Ley Nacional Nº 9688 y Decreto Reglamentario o disposiciones que la sustituyan, debiendo extenderse la cobertura a todas las prestaciones e indemnizaciones sin exclusión de ninguna naturaleza.

Artículo 20º: SISTEMA DE CONTRATACION: La presente obra se contratará mediante el sistema de AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por la obra, totalmente terminada, de acuerdo a su fin, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido todos aquellos trabajos que, sin estar especificados en la documentación, fueren necesarios para dejar la obra terminada.

Artículo 21º: FORMA DE PAGO: El pago se realizará por certificación de avance de obra.

En el caso que el oferente requiriera la entrega de un adelanto, el mismo no podrá superar el veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, y se descontará de los certificados de avance de obra iniciales. En dicho caso, el oferente deberá aportar la Póliza de Caución especificada en el Artículo 14º, adecuando el porcentaje al mismo que se otorgue como adelanto.

Los certificados de avance de obra serán abonados en un plazo máximo a los 30 (treinta) días de la fecha de emisión. Los certificados serán emitidos por la Secretaría de Obras Públicas, con un período mínimo de 15 (quince) días hábiles. La forma del pago será mediante transferencia bancaria y/o cheque de pago diferido.

Artículo 22º: RECEPCIÓN DE LA OBRA:

a. PROVISORIAS: Habilitada la obra, se procederá a la recepción provisoria de la misma, acta que se suscribirá entre el contratista y la Inspección Municipal.

b. DEFINITIVA: Se realizará a los 6 (seis) meses de suscripta la recepción provisoria. El contratista será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado de la construcción del sistema.

Artículo 23º: FONDO DE REPARO: De cada certificado que se emita, la Municipalidad se descontará un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del certificado en concepto de Fondo de Reparación, el cual se reintegrará al contratista a la firma del acta de recepción definitiva, siempre y cuando no se haya utilizado en reparaciones durante el período de garantía. El dinero retenido a tal fin, no devengará interés alguno a favor del contratista.

SECCION II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA COLOCACIÓN DE ADOQUINES DE HORMIGÓN PARA PAVIMENTO ARTICULADO

1- OBRA:

PAVIMENTO ARTICULADO DE ADOQUINES DE HORMIGÓN EN CALLE 18 LEONARDO CANCIANI SUR, ENTRE CALLES 46 MAESTRO O. PROSDÓCIMO Y 48 LUIS NUEVE DE JULIO D'OLIVO DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA.

2 – CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

La colocación de los adoquines de hormigón comprende:

1. Arena de asiento.
2. Adoquines.
3. Sellado de juntas.
4. Compactación.

3 - CÓMPUTO MÉTRICO (analítico)

COLOCACIÓN DE ADOQUINES (m²)

Pavimento Articulado	Ancho	Longitud	Superficie	
	m	m	m ²	
Calle 18 entre 46 y 48	8.40	222.20	1866.48	m ²
		ADOPTADO	1866.48	m ²

CÓMPUTO MÉTRICO (para presupuestar)

ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	COLOCACIÓN DE ADOQUINES Modelo Holanda (8x10x20)	m ²	1866.48

4 – PLANOS

Ver plano adjunto. ANEXO 1

5 – TIEMPO DE OBRA

El tiempo previsto para la ejecución total de la obra se estima en 1 mes.

SECCION III

PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA COLOCACIÓN DE ADOQUINES DE HORMIGÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO INTERTRABADO.

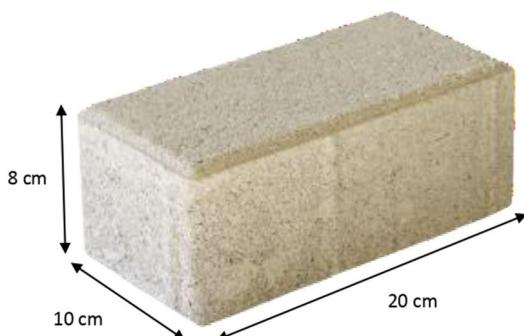
ITEM: COLOCACIÓN DE ADOQUINES DE HORMIGÓN (m²).

Este ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para ejecutar, en la obra y de acuerdo con estas especificaciones, el pavimento articulado con adoquines de hormigón, según los anchos indicados en los perfiles tipo del proyecto.

La preparación de la subrasante y la provisión de áridos para la base de asiento y para el sellado de juntas, corre por cuenta y orden de La Municipalidad.-

1. Los Adoquines – Tipo y Calidad.

Serán del tipo rectangular recto, modelo Holanda (8x10x20), color gris.



Deberán estar certificados y cumplir con la Norma IRAM 11656:2010. Entre ellas:

-Módulo de rotura promedio mínimo a la edad de 28 días: 4,2 MPa.

-La absorción de agua total del adoquín no puede ser mayor que 5%.

-El ancho, largo y espesor no deben diferir en +2mm.

-El bisel debe tener igual forma o perfil en todo su largo, tanto en la proyección horizontal como en la proyección vertical del perfil del bisel.

Los adoquines de hormigón forman la superficie del pavimento, por lo cual serán de buena calidad para que soporten el tránsito de las personas y vehículos; y tendrán una buena apariencia por ser la parte visible del pavimento. El tamaño y la forma de los adoquines serán uniformes, para que traben unos con otros y la superficie final sea plana. Las superficies de los adoquines serán de color uniforme, parejas, es decir sin fisuras, huecos, hormigueros, descascamientos o materiales extraños (madera, semillas, piedras grandes, etc.). Los bordes o aristas serán agudos, es decir sin desbordamientos o torceduras; y no tendrán rebabas horizontales (en la cara inferior), ni verticales (en la cara superior del adoquín). Esto mismo se debe cumplir para las esquinas y para el bisel.

Para evaluar la calidad de los adoquines se enviarán, de ser necesario, a un laboratorio de ensayos para pavimentos hormigón a determinar su resistencia.

2. Capa de arena

Para asegurar que la superficie final de pavimento de adoquines sea uniforme, es necesario que la calidad de la arena, el espesor en que se coloca y la nivelación de esta capa sean constantes y uniformes.

La capa de arena tendrá un espesor de 4 cm, antes de colocarle los adoquines, y será uniforme en toda la superficie del pavimento. No se debe utilizar para corregir irregularidades en el terreno.

3. Colocación de los adoquines propiamente dicho.

Los adoquines se colocaran siguiendo el patrón de espina de pescado, alineado con el eje de la vía.

Para iniciar la colocación de una manera definida, se colocará los adoquines sobre la capa de arena enrasada un tramo de ensayo de 2m o 3m para corregir alineamientos y aprender la secuencia. Usando como guía uno de los lados de la vía y un hilo en su eje. Es muy importante que tanto el patrón como el alineamiento de los adoquines se mantengan a lo largo de la vía. Cuando se tengan interrupciones en el pavimento, como sumideros, cámaras de inspección, jardinerías, etc., se deben colocar hilos alrededor de éstas, para asegurar que los adoquines conserven su alineamiento cuando se avance con el adoquinado por ambos lados del obstáculo y se encuentren, nuevamente, al otro lado.

Además de la uniformidad de la superficie de la capa de adoquines, las juntas entre éstos quedaran lo más cerradas posibles para que haya un buen funcionamiento del pavimento, sea impermeable y lo ataque menos el agua de lluvia, o de escorrentía, no le crezca pasto, etc.

Los adoquines se colocaran directamente sobre la capa de arena ya enrasada. Se colocaran a tope, sin dejar, a propósito, una junta abierta. Por las irregularidades de los adoquines y de la colocación, se genera una junta que, en promedio, debe tener 2,5 mm y que nunca debe ser mayor a 5 mm (medio centímetro), en cuyo caso se deberá cerrar con la ayuda de un martillo de caucho. No es correcto asentar el adoquín primero sobre la arena y luego correrlo contra los adoquines vecinos, porque de esta manera se arrastra arena que no va a permitir que quede una junta pequeña.

Se ajustaran los adoquines verticalmente, con golpes; para ajustarlos horizontalmente se recomienda realizarlos con un martillo de caucho, a fin de conservar el alineamiento horizontal. En vías o zonas con pendiente bien definida, es aconsejable colocar los adoquines de abajo hacia arriba.

Cuando se ha terminado de colocar los adoquines que quepan enteros dentro de la zona a compactar, es necesario colocar ajustes (trozos de piezas) en los espacios que hayan quedado libres contra los confinamientos, estructuras de drenaje, etc. Los ajustes se harán con piezas partidas de otros adoquines y con el mismo alineamiento o diseño del resto del pavimento.

Las piezas se deben cortar unos 2 mm más pequeñas que el espacio disponible. Si es muy difícil partir las piezas con un equipo manual, los espacios de menos de una cuarta parte de adoquín, se deben llenar después de la compactación final y en todo el espesor de los adoquines, con un mortero muy seco, de 1 parte de cemento por 4 de arena. La provisión de los materiales y herramientas necesarios para ejecutar el mortero de relleno serán aportados por la empresa contratista.

Con el palustre, se deben hacer todas las juntas que tendría ese espacio si se hubiera hecho con adoquines partidos, y además, la junta contra el confinamiento.

La pendiente transversal del pavimento de adoquín a partir del eje central, será la indicada por La Municipalidad.

4. Compactación inicial

La compactación inicial como la compactación final, para el sellado de las juntas, se realizará con un vibro compactador de placa de tamaño corriente.

En la compactación inicial se deberán dar, dos pasadas de la placa, en diferentes direcciones, recorriendo toda el área en una dirección antes de recorrerla en otra, y teniendo cuidado de traslapar cada recorrido con el anterior para evitar escalonamientos.

Las labores de compactación y sellado del pavimento se llevarán hasta un metro antes de los extremos no confinados del pavimento, como en los frentes de avances de la obra en la pavimentación de vías, y esa franja que queda sin compactar se terminará con el tramo siguiente.



Después de la compactación inicial se deben retirar los adoquines partidos; remplazándolos con adoquines enteros.

5. Sellado de las juntas

Para sellar las juntas se usará una arena fina, para que penetre por las juntas, la misma debe estar seca y no tener granos gruesos.

La arena se esparcirá sobre los adoquines, formando una capa delgada, que no los alcance a cubrir totalmente, y se barrera, con escobas o cepillos de cerdas duras, tantas veces como sea necesario para que llene la junta. Este barrido se hace alternado con la compactación final o simultánea con ésta.

6. Compactación final

La compactación final se hará con el mismo equipo y de la misma manera que la compactación inicial; pero con el barrido simultáneo o alterno, del sello de arena. Es muy importante que la arena no se empaste sobre los adoquines ni que forme morros que hagan hundir los adoquines al pasar la placa vibro compactadora sobre ellas.

Se deberán dar, al menos, cuatro pasadas con la placa vibro compactadora, en diferentes direcciones y recorridos, y traslapando cada recorrido para que los adoquines queden completamente firmes. Una vez terminada la compactación, se podrá dar al servicio el pavimento.

7. Cómputo y certificación.

Se computará y certificará por metro cuadrado de pavimento articulado ejecutado y aprobado por La Inspección.

Dirección de Obras Públicas
Colonia Caroya, abril de 2023.-

SECCIÓN IV

PLANILLA PRESUPUESTO

Empresa:

Domicilio:

OBRA: COLOCACIÓN DE ADOQUINES DE HORMIGÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE 18 ENTRE CALLES 46 Y 47 DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA.

ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIOS	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL IVA INCLUIDO
1	COLOCACIÓN DE ADOQUINES DE HORMIGÓN modelo Holanda AH8 (8x10x20)	m ²	1866.48		

PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (en letras):

.....

.....

ACLARACIONES:

.....

.....

DECRETO Nº 235/2023

VISTO:

La Ordenanza Nº 1702/12 del Concejo Deliberante que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Privado de Precios para la adquisición de adoquines de hormigón destinados a la construcción de pavimento articulado en las calles 46 Bis y 47 Bis, entre calles 12 y 13 de esta ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, previstas en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza Nº 1702/12 y sus modificatorias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETA:

Art. 1º: LLÁMASE a Concurso Privado de Precios Nº 007/2023 para la adquisición de adoquines de hormigón destinados a la construcción de pavimento articulado en las calles 46 Bis y 47 Bis, entre calles 12 y 13 de esta ciudad.

Art. 2º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta las 10:30 horas del día 09 de mayo de 2023; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 11:00 horas en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en avenida San Martín Nº 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de abril de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
ARQ. LUISINA CAMPANA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

ANEXO I

INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 007/2023

OBRA: ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE HORMIGÓN

CONTENIDO: SECCIÓN I – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
SECCIÓN II – PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SECCIÓN III – PLANILLA PRESUPUESTO

SECCION I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1-) **OBJETO:** La Municipalidad de Colonia Caroya llama a presupuestar, para la adquisición de adquisición de adoquines de hormigón.

2-) **DESCRIPCIÓN:** El material estará de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

3-) **LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Deberán ser presentadas hasta las 10:30 horas del día 09 de mayo de 2022, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín Nº 3899 de esta ciudad.

4-) **CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN:** La presentación de la propuesta implicará para el proponente, conocer el lugar donde se entregará el material y las condiciones y características del mismo. Que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aún cuando no esté firmada por el proponente en todas sus hojas, y que se ha basado en ellas para formular su propuesta.

En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

5-) **PEDIDO DE ACLARACIONES:** Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear ante la Asesoría Letrada Municipal, sito en Av. San Martín Nº 3899 de la ciudad de Colonia Caroya, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, por nota escrita o al mail asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar. Los pedidos de aclaraciones podrán hacerse hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres.
No se admitirán pedidos posteriores.

6-) **APERTURA DE SOBRES:** La apertura de sobres se realizará a las 11:00 horas del día 09 de mayo de 2022 en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

7-) **CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:** El oferente dispondrá de capacidad logística suficiente, tanto económica como de material, para la entrega del mismo en el Corralón Municipal en los plazos estipulados en el presente Pliego.

8-) **PLAZOS Y FORMA DE ENTREGA DEL MATERIAL EN OBRA:** Será de diez (10) días corridos a contar a partir de la emisión de la Orden de Compra o la firma del contrato respectivo, lo que ocurra primero. El material deberá ser entregado en el Corralón Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya. El flete se considera como parte del precio presupuestado; el Municipio no abonará ninguna cifra adicional por flete o concepto similar.

9-) **FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** La misma se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

1. El presente pliego de llamado a concurso privado de precios, debidamente firmado por el oferente en todas sus hojas.



2. La planilla de presupuesto, donde se indicará el precio unitario, como así también el monto total de la oferta. Los precios presupuestados deberán ser obligatoriamente con IVA incluido.

3. Certificado de inscripción ante AFIP e IIBB (Rentas).

4. En caso de que el oferente resulte una razón social comercial, deberá acompañar la documentación constitutiva de la misma, y aquella que acredite la personería de quien sea su representante (salvo que la misma ya hubiere resultado adjudicataria y hubiere aportado dicha documentación anteriormente).

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

EL SOBRE DEBERÁ IDENTIFICARSE EN SU EXTERIOR CON LA FRASE "CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 007/2023". NO PODRÁ CONTENER MEMBRETES NI INSCRIPCIONES QUE IDENTIFIQUEN A LA OFERENTE.

10-) **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre.

11-) **ADJUDICACIÓN:** El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación, quien producirá su dictamen con los resultados obtenidos, recayendo la adjudicación a aquel oferente que a criterio de la Comisión de Adjudicación sea la propuesta más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos, o rechazar todas las ofertas si así lo estime necesario, sin que esto dé derecho alguno a los oferentes a accionar contra la Municipalidad. Dicho dictamen será inapelable.

12-) **CESIONES Y/O TRANSFERENCIAS:** La Orden de Compra celebrada no podrá ser transferida ni cedida parcial o totalmente si no mediara autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión. La autorización de una eventual transferencia no eximirá de ninguna forma al adjudicatario de las obligaciones y responsabilidades emergentes de la transferencia realizada, y no crea para la Municipalidad obligación alguna para con la/s empresa/s que asuman la eventual cesión y/o transferencia de la Orden de Compra.

13-) **IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES:** Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del oferente.

14-) **INSPECCIÓN:** La Municipalidad se reserva el derecho de inspección del material entregado por medio de la Secretaría de Obras Públicas, supervisando la calidad del material así como la forma de depósito en el Corralón Municipal.

15-) **SISTEMA DE COMPRA:** por AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por el material entregado, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido, todos aquellos trabajos que sin estar especificados en la documentación fueren necesarios para la entrega del material en el Corralón Municipal.

16-) **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará contra entrega y certificación del material, de una de las dos formas que a continuación se detallan:

- Pago contado a través de transferencia bancaria a la cuenta que sea informada por la empresa adjudicataria.
- Pago con cheques en plazos de 0, 30 y 60 días.

La forma de pago se adecuará a la oferta que realicen los oferentes, y en caso de haber dos o más formas de pago alternativas, la elección de la misma estará a cargo de la Secretaría de Coordinación General y Hacienda.

La certificación será realizada y emitida por la Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo a la forma de entrega del material solicitado.

17-) **RECEPCIÓN:**

- PROVISORIA: Habilitada la compra, se procederá a la recepción provisoria del material entregado, acta que se suscribirá entre el oferente y la Inspección Municipal.
- DEFINITIVA: Se realizará a los cuarenta y cinco (45) días de suscripta la recepción provisoria. El oferente será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado del material entregado.

18-) **GARANTÍA – NORMAS IRAM:** El adjudicatario deberá garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los productos a entregar; en caso de fallas correrá a su exclusivo cargo la reparación o bien el reemplazo de los mismos. El plazo de garantía deberá ser como mínimo de un (1) año como mínimo, contados a partir de la fecha de entrega de los materiales objeto del presente, y en el sobre oferta deberá incluirse tanto el Certificado de Garantía como los certificados de cumplimiento con las Normas IRAM.

SECCIÓN II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PROVISIÓN DE ADOQUINES DE HORMIGÓN

1. MATERIALES A PRESUPUESTAR:

ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PROVISIÓN DE ADOQUINES MODELO HOLANDA (8cm x 10cm x 20cm)	m ²	1353.00

2. CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

Se computará y certificará por cada unidad de material entregada en el Corralón Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya, y aprobadas por la Inspección Municipal.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ITEM: PROVISIÓN DE ADOQUINES DE HORMIGÓN (m2)

Este ítem comprende la provisión de los adoquines de hormigón de acuerdo con estas especificaciones:

1. Provisión

La empresa proveerá los adoquines de hormigón y los descargará en obra donde no interrumpa la circulación vehicular ni peatonal. Se debe contemplar la posibilidad de permitir el acceso de los frentistas a sus viviendas.

2. Los Adoquines – Tipo y Calidad

Serán del tipo rectangular, modelo Holanda (8 cm x 10 cm x 20 cm), color gris.

Deberán estar certificados y cumplir con la Norma IRAM 11656:2010; entre ellas:

-Módulo de rotura promedio mínimo a la edad de 28 días: 4,2 MPa.

-La absorción de agua total del adoquín no puede ser mayor que 5%.

-El ancho, largo y espesor no deben diferir en +1mm.

-El bisel debe tener igual forma o perfil en todo su largo, tanto en la proyección horizontal como en la proyección vertical del perfil del bisel.

Los adoquines de hormigón forman la superficie del pavimento, por lo cual serán de buena calidad para que soporten el tránsito de las personas y vehículos; y tendrán una buena apariencia por ser la parte visible del pavimento. El tamaño y la forma de los adoquines serán uniformes, para que traben unos con otros y la superficie final sea plana. Las superficies de los adoquines serán de color uniforme, parejas, es decir sin fisuras, huecos, hormigueros, descascaramientos o materiales extraños (madera, semillas, piedras grandes, etc.). Los bordes o aristas serán agudos, es decir sin desbordamientos o torceduras; y no tendrán rebabas horizontales (en la cara inferior), ni verticales (en la cara superior del adoquín). Esto mismo se debe cumplir para las esquinas y para el bisel.

Para evaluar la calidad de los adoquines se enviarán, de ser necesario, a un laboratorio de ensayos para pavimentos hormigón a determinar su resistencia.

Secretaría de Servicios Públicos
Colonia Caroya, abril de 2023.-

SECCIÓN III

PLANILLA PRESUPUESTO

Empresa:

Domicilio:

ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE HORMIGÓN

ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PROVISIÓN DE ADOQUINES MODELO HOLANDA (8cm x 10cm x 20cm)	m ²	1353.00

COTIZACIÓN PAGO CONTADO:

PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (EN LETRAS):

.....

COTIZACIÓN PAGO 0, 30 Y 60 DÍAS:

PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (EN LETRAS):

.....

ACLARACIONES:

.....

.....



DECRETO Nº 236/2023

VISTO:

El llamado a Concurso Público de Precios N° 003/2023, para la adquisición de doscientas cincuenta (250) luminarias LED.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 21 de abril de 2023 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres de las dos (2) propuestas presentadas en el mencionado concurso, pertenecientes a los oferentes JIELI ARGENTINA S.A., LOS MOLINOS S.R.L. – ELECTROALEM, y TEXONOR S.R.L.

Que convocada por la Comisión de Apertura, el día 25 de abril de 2023 se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el examen preliminar de toda la documentación, evaluar las condiciones técnicas y económico-financieras de las ofertas, y decidir la adjudicación del mencionado concurso.

Que surge del acta labrada en tal acto que la Comisión de Adjudicación resolvió adjudicar el Concurso Público de Precios N° 003/2023, a la firma JIELI ARGENTINA S.A., por ser la misma la más conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: ADJUDÍCASE a la firma JIELI ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-71638756-5, el Concurso Público de Precios N° 003/2023, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 8.500.000,00) IVA INCLUIDO, por ser la misma la más conveniente a los intereses del Municipio.

Art. 2º: Notifíquese del contenido del presente a la firma adjudicataria, a los efectos de cumplimentar los trámites administrativos correspondientes establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 237/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de CRISTIAN MAURICIO SANCHEZ, DNI N°24.866.224, por actuación en barrio Puesto Viejo, en el programa "LA MUNI EN TU PLAZA", el día domingo 25 de abril de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas Secretaria de Gobierno", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CRISTIAN MAURICIO SANCHEZ, DNI N°24.866.224, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), por actuación en barrio Puesto Viejo, en el programa "LA MUNI EN TU PLAZA", el día domingo 25 de abril de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011207 – OTROS PROGRAMAS SECRETARIA DE GOBIERNO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 238/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de MATIAS EZEQUIEL ZERDAN SANCHEZ, DNI N° 42.891.532, por el dictado de Taller de Malambo en el Ballet Municipal "Los Aromitos".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MATIAS EZEQUIEL ZERDAN SANCHEZ, DNI N° 42.891.532, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), pagaderos en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), a partir del mes de marzo de 2023 al mes de julio de 2023 inclusive, por el dictado de Taller de Malambo en el Ballet Municipal "Los Aromitos".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 239/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARIA INES VILLAGRA, DNI N°28.540.369, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°043/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA INES VILLAGRA, DNI N°28.540.369, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº240/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ADRIANA IRIS ALMADA DNI N° 36.680.275, por motivos de fortalecimiento familiar.



Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 131/20 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ADRIANA IRIS ALMADA DNI N° 36.680.275, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 241/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de JORGE ENRIQUE FIGUEROA, DNI N°32.426.449, por taller anual de música dictado en el Instituto Especial Niño Jesús.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JORGE ENRIQUE FIGUEROA, DNI N°32.426.449, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 108.800), pagaderos en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS (\$13.600), a partir del mes de abril de 2023 al mes de noviembre de 2023 inclusive, por taller anual de música dictado en el Instituto Especial Niño Jesús.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 242/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2588/2023, mediante la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir al contrato de donación a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de tres (3) parcelas de terreno designadas como Lotes N°36, 37 y 38 del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya (Propiedad N° 1302-4214097/5, Matrícula N°1.661.814, identificado en el Catastro Municipal N° 2036, Parcela 02, Manzana 171, ciudad de Colonia Caroya, Pedanía Cañas del Departamento Colon de esta Provincia de Córdoba).

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2588/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 243/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de CELESTE PAOLA COPETTI, DNI N°38.339.927, por realización del taller "LABORATORIO DE LETRAS PARA JOVENES", pertenecientes a los talleres culturales anuales, correspondientes a los meses de abril a junio de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CELESTE PAOLA COPETTI, DNI N°38.339.927, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 51.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000), a partir del mes de abril de 2023 al mes de junio de 2023 inclusive, por realización del taller "LABORATORIO DE LETRAS PARA JOVENES", pertenecientes a los talleres culturales anuales, correspondientes a los meses de abril a junio de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 244/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de ANDRES IRUSTA, DNI N°29.105.046, por realización del taller "TEATRO INFANTIL Y ADOLESCENTE", pertenecientes a los talleres culturales anuales, correspondientes a los meses de abril a junio de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**



DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a ANDRES IRUSTA, DNI N°29.105.046, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), a partir del mes de abril de 2023 al mes de junio de 2023 inclusive, por realización del taller "TEATRO INFANTIL Y ADOLESCENTE", pertenecientes a los talleres culturales anuales, correspondientes a los meses de abril a junio de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de abril de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 245/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de MARIA JOSE DAVINO, DNI N°32.426.009, por realización del taller "TEATRO ADULTOS", pertenecientes a los talleres culturales anuales, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA JOSE DAVINO, DNI N°32.426.009, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000), pagaderos en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000), a partir del mes de mayo de 2023 al mes de junio de 2023 inclusive, por realización del taller "TEATRO ADULTOS", pertenecientes a los talleres culturales anuales, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2023

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de abril de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 246/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de JOSE HERNAN VACA, DNI N°32.426.293, por realización del taller "DIBUJO CREATIVO", pertenecientes a los talleres culturales anuales, correspondientes a los meses de abril a junio de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a JOSE HERNAN VACA, DNI N°32.426.293, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 51.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000), a partir del mes de abril de 2023 al mes de junio de 2023 inclusive, por realización del taller "DIBUJO CREATIVO", pertenecientes a los talleres culturales anuales, correspondientes a los meses de abril a junio de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de abril de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 247/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de MARIA FERNANDA REGUEIRO, DNI N°17.452.419, por realización del taller "ESCRITURA CREATIVA", pertenecientes a los talleres culturales anuales, correspondientes a los meses de abril a junio de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA FERNANDA REGUEIRO, DNI N°17.452.419, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 61.200), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$20.400), a partir del mes de abril de 2023 al mes de junio de 2023 inclusive, por realización del taller "ESCRITURA CREATIVA", pertenecientes a los talleres culturales anuales, correspondientes a los meses de abril a junio de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de abril de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 248/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de SILVANA PAMELA ORTIZ, DNI N° 34.991.934, por realización del taller "ARTE INFANTIL", pertenecientes a los talleres culturales anuales, correspondientes a los meses de abril a junio de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:



Art. 1º: OTÓRGASE a SILVANA PAMELA ORTIZ, DNI N° 34.991.934, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 51.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000), , a partir del mes de abril de 2023 al mes de junio de 2023 inclusive, por realización del taller "ARTE INFANTIL", pertenecientes a los talleres culturales anuales, correspondientes a los meses de abril a junio de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de abril de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO



RESOLUCION N°051/2023

VISTO:

Que la Agente Municipal ELIANA DEL CARMEN MIGLIORI, DNI N° 27.395.001, Legajo N° 584, se encuentra desempeñando tareas médicas en el ámbito de la Subsecretaría de Salud del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que, por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese a la Agente Municipal ELIANA DEL CARMEN MIGLIORI, DNI N° 27.395.001, Legajo N° 584, una Bonificación Adicional del CINCUENTA POR CIENTO (50%), en sus haberes mensuales, a partir del mes de marzo de 2023 y en adelante.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de abril de 2023

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN N° 052/2023

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal JORGE LUIS MEDINA, DNI N° 26.065.981, Legajo N° 576, se encuentra desempeñando tareas de electricista vinculadas al Departamento de Servicios y Trabajos Públicos, por lo que su superior jerárquico ha solicitado se le liquide el suplemento Riesgo e Insalubridad, Responsabilidad Técnica y de Altura y Guardias Eléctricas en los días de fines de semana.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la administración pública.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: ASIGNAR al Agente Municipal JORGE LUIS MEDINA, DNI N° 26.065.981, Legajo N° 576, el suplemento Riesgo e Insalubridad equivalente al quince por ciento (15%) de sus haberes mensuales, a partir del mes de abril de 2023, y mientras continúe desempeñando las actuales tareas laborales.

Art. 2º: ASIGNAR al mencionado Agente Municipal una bonificación adicional equivalente al treinta por ciento (30%) de sus haberes mensuales, a partir del mes de abril de 2023, y mientras continúe desempeñando las actuales tareas laborales.

Art. 3º: ASIGNAR al mencionado Agente Municipal la liquidación de una bonificación adicional no remunerativa por guardias eléctricas en los días de fines de semana, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), a partir del mes de abril de 2023, y mientras continúe desempeñando las actuales tareas laborales.

Art. 4º: Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos a efectos de que sea incorporado al legajo personal del mencionado Agente.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de abril de 2023.

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN N° 053/2023

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal JORGE MONTENEGRO, DNI N° 36.888.587, Legajo N° 451, se encuentra desempeñando tareas de electricista vinculadas al Departamento de Servicios y trabajos Públicos, por lo que su superior jerárquico ha solicitado se le liquide el suplemento de Guardias Eléctricas en los días de fines de semana.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la administración pública.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: ASIGNAR al Agente Municipal JORGE MONTENEGRO, DNI N° 36.888.587, Legajo N° 451, una bonificación adicional no remunerativa por guardias eléctricas en los días de fines de semana, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), a partir del mes de abril de 2023, y mientras continúe desempeñando las actuales tareas laborales.

Art. 2º: Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos a efectos de que sea incorporado al legajo personal del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de abril de 2023.

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN N° 054/2023

VISTO:

Que el Agente Municipal ALFREDO CEFERINO ALMADA, DNI 17.996.321, Legajo N° 237, ha colaborado en las tareas de nivelación y compactado de calle 12, entre Av. San Martín y calle 43, y de calle 43 entre calles 12 y 13.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes en curso.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese al Agente Municipal ALFREDO CEFERINO ALMADA, DNI 17.996.321, Legajo N° 237, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos SETENTA MIL (\$ 70.000), con los haberes del mes de abril.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN N° 055/2023

VISTO:

Que el Agente Municipal JUAN ASELONI, DNI N° 32.426.250, Legajo N° 355, ha colaborado en las tareas de nivelación y compactado de calle 12, entre Av. San Martín y calle 43, y de calle 43 entre calles 12 y 13.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes en curso.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese al Agente Municipal JUAN ASELONI, DNI N° 32.426.250, Legajo N° 355, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos SETENTA MIL (\$ 70.000), con los haberes del mes de abril.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo,
11 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN N° 056/2023

VISTO:

Que el Agente Municipal JUAN CAMINOS, DNI N° 22.941.949, Legajo N° 446, ha colaborado en las tareas de nivelación y compactado de calle 12, entre Av. San Martín y calle 43, y de calle 43 entre calles 12 y 13.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes en curso.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese al Agente Municipal JUAN CAMINOS, DNI N° 22.941.949, Legajo N° 446, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos SETENTA MIL (\$ 70.000), con los haberes del mes de abril.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN N° 057/2023

VISTO:

Que el Agente Municipal JUAN ARTURO VILLALBA, DNI 20.588.839, Legajo N° 398, ha colaborado en las tareas de nivelación y compactado de calle 12, entre Av. San Martín y calle 43, y de calle 43 entre calles 12 y 13.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes en curso.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese al Agente Municipal JUAN ARTURO VILLALBA, DNI 20.588.839, Legajo N° 398, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos SETENTA MIL (\$ 70.000), con los haberes del mes de abril.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN N° 058/2023

VISTO:

Que el Agente Municipal RODRIGO NICOLAS TONIATTO, DNI 40.576.445, Legajo N° 538, ha colaborado en las tareas de nivelación y compactado de calle 12, entre Av. San Martín y calle 43, y de calle 43 entre calles 12 y 13.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes en curso.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese al Agente Municipal RODRIGO NICOLAS TONIATTO, DNI 40.576.445, Legajo N° 538, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos SETENTA MIL (\$ 70.000), con los haberes del mes de abril.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN N° 059/2023

VISTO:

Que el Agente Municipal SERGIO ALEJANDRO SARMIENTO, DNI N° 23.004.325, Legajo N° 575, ha colaborado en las tareas de nivelación y compactado de calle 12, entre Av. San Martín y calle 43, y de calle 43 entre calles 12 y 13.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes en curso.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese al Agente Municipal SERGIO ALEJANDRO SARMIENTO, DNI N° 23.004.325, Legajo N° 575, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos SETENTA MIL (\$ 70.000), con los haberes del mes de abril.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN N° 060/2023

VISTO:

Que el Agente Municipal CARLOS PIAZZI, DNI N° 22.764.185, Legajo N° 145, ha colaborado en las tareas de nivelación y compactado de calle 12, entre Av. San Martín y calle 43, y de calle 43 entre calles 12 y 13.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes en curso.



Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese al Agente Municipal CARLOS PIAZZI, DNI N° 22.764.185, Legajo N° 145, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos NOVENTA MIL (\$ 90.000), con los haberes del mes de abril.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de abril de 2022.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN N° 061/2023

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Victorio Lóndero, DNI N° 6.385.756, con fecha 13 de abril de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en la citada nota el Sr. Lóndero solicita el pago de la suma de Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000) en compensación por los materiales extraídos del inmueble de su propiedad, ubicado en calle 112, entre calles 39 y 52.

Que respecto a dicho inmueble se encuentra vigente un contrato de locación suscripto entre el solicitante y la Municipalidad de Colonia Caroya con fecha 24 de septiembre de 2021, y ratificado por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 2451/2021, para el uso del mismo como laguna de retardo, para cuya construcción debió cavarse y remover material, a los efectos de dar a la misma el desnivel adecuado.

Que el Jefe del Departamento de Vialidad, Carlos Piazz, ha informado que desde el mes de mayo de 2022 el Municipio ha retirado material "destape de cantera" de dicho predio, el cual pertenecía al Sr. Victorio Lóndero, por lo que resulta procedente efectuar la correspondiente compensación económica.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Dispóngase el pago de la suma de Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000) al Sr. Victorio Lóndero, DNI N° 6.385.756, en concepto de compensación económica por el retiro de material "destape de cantera" del inmueble de su propiedad, ubicado en calle 112, entre calles 39 y 52 de esta ciudad.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de abril de 2022.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN N° 062/2023

VISTO:

El Recurso de Reconsideración de fecha 10 de abril de 2023, interpuesto por la Sra. Ramona Teresa del Valle Roldán, DNI N° 16.542.145.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de abril de 2023, la Sra. Ramona Teresa del Valle Roldán, DNI N° 16.542.145, interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 037/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, el que habiendo sido tempestivo, corresponde su tratamiento.

Que la recurrente acusa la resolución impugnada de infundada, vaga, arbitraria e ilegal, con un formalismo que deniega la supuesta relación denunciada. Agrega que lesiona sus derechos subjetivos y afectan su interés legítimo con vicios que lo invalidarían, lo que no es de recibo habida cuenta que la impugnante no especifica, conforme esencia de los recursos, los supuestos

vicios que refiere en forma general y abstracta, por lo que la falta de especificidad no confuta ni abjura la Resolución N° 037/2023 de fecha 21 de marzo de 2023.

Que acusa falta de lógica sustancial apuntando a que detrás de la vinculación civil, se desconocería una relación laboral y que se habría aceptado los hechos descriptos, considerándolo cuestión no controvertida, y concluye la recurrente que la Municipalidad de Colonia Caroya le habría reconocido una relación de trabajo irregular e ilegal, por lo que le correspondería el pago de indemnización, lo que tampoco es de recibo atento a que para el Municipio conforme la resolución en crisis, la reclamante ha tenido un vínculo contractual de servicios de carácter civil, conforme el régimen privado contractual sin ninguna nota tipificante del contrato laboral, por lo que la conjetura de la Sra. Ramona Teresa del Valle Roldán, DNI N° 16.542.145 en tal sentido, devienen en apreciaciones interpretativas que responden únicamente a su visión y apreciación subjetiva.

Que pretende la peticionante conceptualizar un vínculo contractual bajo la denominación "sui generis" de "contrato administrativo de empleo público", lo que no alcanza a enervar los argumentos vertidos en la resolución que se ataca, toda vez que su exposición retórica no acusa invalidez alguna a los argumentos sostenidos por el Municipio en la resolución que se pretende impugnar.

Que también la recurrente acusa arbitrariedad a la Resolución N° 037/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, diciendo que carece de fundamento legal, con determinaciones no proporcionadas a los hechos, apartándose de una única resolución justa y prescindiendo de fundamentación seria y suficiente en derecho, violando la garantía de defensa en juicio, lo que tampoco debe acogerse en razón de que una vez más la impugnante formula expresiones generales, ambiguas e indefinidas, que al no puntualizar en qué parte de la resolución recurrida estarían estos supuestos vicios, deja claro que sus afirmaciones son expresiones alegóricas que no trasuntan más que una prosa inerte para el cometido proseguido.

Que en conclusión de todo lo expuesto, debe ratificarse la Resolución N° 037/2023 de fecha 21 de marzo de 2023 en todos y cada uno de sus términos, no habiendo por lo tanto derecho alguno de indemnización por despido sin causa, ni por deficiente e incorrecta registración laboral, que no ha existido, atento a la inexistencia de vínculo laboral privado o público para con la recurrente, y en consecuencia tampoco le asiste el derecho a abono de haberes que indebidamente pretende por mor de la locación de servicios habida con la Sra. Roldán.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Rechácese el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Ramona Teresa del Valle Roldán, DNI N° 16.542.145, conforme los argumentos arriba expresados y ratifíquese la Resolución N° 037/2023 de fecha 21 de marzo de 2023 en todos y cada uno de sus términos.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de abril de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN N° 063/2023

VISTO:

Que el próximo 01 de mayo de 2023 se conmemora el Día del Trabajador.

Y CONSIDERANDO:

Que es intención de esta Administración Municipal agasajar al personal que desarrolla tareas laborales en el ámbito del Municipio.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otorgase asueto administrativo al personal de la Administración Pública Municipal a partir de las 12:00 hs. y hasta las 14:30 hs. del día 28 de abril de 2023.

Art. 2º: Comuníquese el contenido de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de que proceda a informar lo aquí resuelto al resto de las dependencias municipales.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de abril de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL



DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN N° 064/2023

VISTO:

Que la reconocida autora e historiadora caroyense Marta Margarita Copetti presenta en el día de la fecha el libro “Los Colores de mi Aldea”.

Y CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de su trabajo de investigación ha recuperado las raíces de la historia de nuestra ciudad, conformando un trabajo excepcional que se ve plasmado, una vez más, en un logro literario.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL el libro “LOS COLORES DE MI ALDEA”, de la reconocida autora caroyense MARTA MARGARITA COPETTI.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de abril de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO



RESOLUCIÓN Nº 005/2023

VISTO:

La nota del Sr. Horacio Cucho, DNI 7.959.709, de fecha 14 de abril de 2023, referida a los costos de la Tasa de Subdivisión del Catastro 3242.

Y CONSIDERANDO:

Que en la nota el Sr. Horacio Cucho solicita un descuento a la Tasa de Subdivisión.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 10, del 26 día de abril de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Se aconseja al Departamento Ejecutivo Municipal otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre la Tasa de Subdivisión al Sr. Horacio Cucho, DNI 7.959.709, Catastro Nº 3242 o en su defecto otorgar un plan de pago de hasta doce (12) cuotas con interés establecido en la Ordenanza General Tarifaria 2023.

Artículo 2º.- Incorpórese como Anexo I la nota del Sr. Horacio Cucho.

Artículo 3º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DÍA 27 DE ABRIL DE 2023.**

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE COLONIA CAROYA
Resolución N° 12.245
Fecha 14 de Abril de 2023

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA CAROYA
DR. ALEJANDRO GHISIGLIERI

Colonia Caroya 14 de Abril de 2023

De mi mayor consideración:

Horacio Cucho y mi Sra. Domiciliados en Avda San Martín Nº 4284, somos propietarios de 2 lotes de terrenos que están unidos catastralmente en el Nº 3242 de 18,50 m de frente a Avda. San Martín cuyo ya longitud es hasta Calle Nº 45 donde pasa sobre avda. San Martín mi casa, un local y departamentos que alquiló y sobre calle Nº 45 una balanza pública. Mi deseo es subdividir de acuerdo a las lindancias vigentes obteniendo un lote para mi casa y mi galpón, un segundo lote para los departamentos y el local que alquilo y sego sobre calle Nº 45. Intente todo caso lo realice para darles anticipo de herencia a mis hijos.

Consultando los costos en el municipio para la aprobación de planos en catastro surgió un monto de \$550.110.- importe que me resulta extremadamente elevado siendo que el municipio no presta ningún servicio por aprobar el plano, y obtiene 4 lotes más que liquidaran impuestos, además como referencia resulta mucho más elevado que los honorarios de ingenieros, abogados o escribanos, además me entrego que el incremento que tuvieron esas tasas fueron cercanas al 60% respecto al 2022, todo esto me torna imposible realizar lo que tenía pensado, razón por la cual visite al Secretario Sr. Miguel Perez, quien me aconsejó que enviara esta nota a Ud. Solicitando un descuento teniendo en cuenta que mi subdivisión no es con motivo de venta alguna, por lo que todos son gastos, lo que mi pedido no se convierte en ninguna excepción técnica, solo impositiva.

Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable, me despido de Ud. atentamente.

HORACIO CUCHO
DNI 7959709

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

DECLARACIÓN Nº 005/23

VISTO:

La presentación del libro "Relatos del Corazón" de Nanci Piñeiro, el día 11 de abril de 2023, en la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario, en la ciudad de Colonia Caroya.

La Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de abril de 1997 como el Día Mundial del Parkinson en conmemoración del aniversario de James Parkinson, el Médico británico que describió por primera vez la enfermedad.

El Artículo 60 de la Carta Orgánica Municipal que reconoce a la cultura como el acto de expresión del modo de ser de un pueblo en sus diversas formas.

Y CONSIDERANDO:

Que es de vital importancia reconocer la lucha y compromiso de vecinos y vecinas de nuestra ciudad por sus logros obtenidos.

Que es dable reconocer la lucha y compromiso de Nanci Piñeiro, quien se ha dedicado a la docencia con su cargo de maestra en primer término y directora con posterioridad.

Que la constancia y perseverancia la han incentivado a escribir un libro y ser motivación de muchas personas que sufren alguna enfermedad, arrojando un mensaje de querer es poder.

Que sin dudas el libro formará parte de legado cultural de Colonia Caroya nutriendo la lectura de futuras generaciones.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 07 del día 05 de abril de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal, Legislativo y Cultural el libro denominado "Relatos del Corazón" de Nanci Piñeiro, que será presentado el día 11 de abril de 2023, en la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario, en la ciudad de Colonia Caroya.

El cronograma de la actividad se adjunta como Anexo I de la presente.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 05 DE ABRIL DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I



Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

DECLARACIÓN Nº 006/23

VISTO:

Que el día 18 de marzo de 2023 se cumplió el 50º Aniversario de la Escuela de la Familia Agrícola (EFA) de Colonia Caroya.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo Nº 62 sobre Educación, reconoce a la misma como un derecho fundamental de las personas, desde la niñez hasta la ancianidad, como un proceso dinámico, permanente y necesario y que constituye una herramienta base para la construcción de la libertad, la dignidad y la ciudadanía.

Y CONSIDERANDO:

Que la Escuela de la Familia Agrícola inicia sus actividades en la década del '70, por la necesidad de un grupo de padres de Colonia Caroya y la zona, junto al empuje visionario del sacerdote Marcos Perdía, que lograron germinar una idea que este año 2023 celebra sus bodas de oro. Aquel 18 de marzo de 1973 tomaba forma y recibía a sus primeros alumnos, en un espacio en el predio de la Iglesia del Lote 11, hoy "Nuestra Señora del Santísimo Rosario"; ubicada sobre la reconocida calle arbolada de la ciudad de Colonia Caroya.

Que esa novedosa experiencia educativa para la región fue pensada con la finalidad de ofrecer una alternativa de estudio a los jóvenes de las zonas rurales, propiciar el arraigo, valorar la cultura campesina y, fundamentalmente, generar un espacio educativo inclusivo y de conocimiento para ayudar al desarrollo insipiente de toda su población.

Que el Padre Marcos Perdía organizó un grupo de padres creando una Comisión Directiva, con el propósito de concretar un sistema de alternancia, buscando una lógica propia y un estilo para orientar las prácticas y formar a los jóvenes en el plano técnico-educativo para que al volver a sus hogares pudieran aplicar, reforzar y practicar lo aprendido. Ello deriva en la llegada a la institución del Lic. Luis Ferreyra, especialista en educación por alternancia que, como uno de sus primeros directores, solidificó las bases de este proyecto.

Que, a fines de 1979, la sede educativa se traslada a la ubicación que tiene actualmente en el Lote 44 C, en la zona rural de Puesto Viejo, en una pequeña casona donada por doña Amada Denardi de Cadamuro. Este es otro momento re-fundante, pues iniciado el ciclo lectivo de 1980, con ayuda de muchas familias del lugar y el trabajo arduo de los profesores, se logró transformar una vieja casona, en una escuela y en un hogar para todos los estudiantes que vivían en el internado.

Que ese mismo año, se inicia el proceso de incorporación de estudiantes mujeres y residentes en la ciudad de Colonia Caroya, abriendo una nueva etapa para la proyección y aumentando a diversidad cultural y social del alumnado.

Que el nuevo siglo trajo cambios en el ámbito educativo, se abandona la titulación de "Técnicos Frutihortícolas" para pasar actualmente a ser "Bachiller en Agro y Ambiente", que permite enfocar la formación a las posibilidades de desarrollo, proyección vocacional y vida laboral.

Que la evolución de los tiempos, sobre todo en la ruralidad, hizo que se mantenga la esencia y la mística de la Escuela. Sobre todo, como un espacio de convivencia en valores para los estudiantes, provenientes de nuestra localidad y ciudades vecinas, que se vinculan, interactúan y forman lazos.

Que hoy la Escuela posee 42 docentes y una matrícula de 234 estudiantes, manteniendo el sistema de alternancia donde cada 7 días eran 15 en sus inicios- se cruzan los alumnos de distintos ciclos. Primer y segundo año tienen clases una semana y a la siguiente vuelven a sus hogares, donde continúan sus procesos formativos. En tanto, de tercer a sexto año lo hacen de la misma manera, cruzados con los anteriores. Así también, los alumnos que no son de la ciudad, mientras tienen su semana de clases, forman parte del internado en la que se destaca el nivel de convivencia y respeto a las normas establecidas.

Que todo este trabajo y el camino recorrido no fueron en vano y hoy ostentan un nivel educativo que genera una alta expectativa para cada nuevo ciclo.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 09 del 19 de abril de 2023.



POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º.- Se declara de Interés Municipal y Legislativo al 50º Aniversario de la Escuela de la Familia Agrícola de la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ABRIL DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante